



5345



04 NOV. 2022

CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

09 NOV 2022

RECIBIDO

ORDEN DE AUDITORÍA: AOPG 180/18

OFICIO: DA/439/2022

ASUNTO: Informe de Auditoría.

RECIBIDO

Dirección de Auditoría
Contraloría Ciudadana

MTRO. FRANCISCO JOSÉ ONTIVEROS BALCÁZAR. CA

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.

PRESENTE.

A través del presente me permito enviarle un cordial saludo; asimismo, aprovecho este medio para hacer entrega del Informe de Auditoría correspondiente al expediente **AOPG 180/18**; Auditoría que fue practicada a la Dirección de Obras Públicas con el objetivo de verificar el cumplimiento y el apego a la normatividad en la ejecución de la obra **“REHABILITACIÓN DE LA BASE No. 4 BOMBEROS, GIGANTES ESQUINA MANUEL M. PONCE EN LA COLONIA SAN ANDRES DE LA ZONA 6 TETLAN, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.”**, identificada con el número de contrato **“DOP-REH-FED-FFI-LP-180-18”**, adjudicada a la empresa **“ANITSUJ, S.A. DE C.V.”**, mediante la revisión documental y normativa de la obra, así como de la inspección física de la misma.

En este sentido, como resultado de la Auditoría, se le requiere el cumplimiento de las recomendaciones -tanto correctivas, como preventivas-, emitidas por esta Dirección a través del Informe de Auditoría y la Cédula de Observaciones que se adjuntan al presente, conteniendo lo siguiente:

OBSERVACIÓN	CANTIDAD
Observaciones Documentales	11 (once)

Por tal motivo, es necesario que en un término de 30 (treinta) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la recepción del presente documento, remita -por escrito-, los documentos requeridos, así como las acciones realizadas con la finalidad de dar cumplimiento a las medidas correctivas y preventivas señaladas.

En caso de que existan circunstancias que impidan proporcionar la información requerida, agradezco manifieste por escrito y dentro del plazo señalado, las razones justificadas y comprobables por las cuales no le es posible remitirla.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 9° fracción II y 10 fracción II, de la Ley General de Responsabilidades



Gobierno de
Guadalajara

Av. 5 de febrero 249, U.A. Reforma,
Col. Las Conchas, C.P. 44460,
Guadalajara, Jalisco, México.
33 3669 1300 ext. 1306

JERR



Contraloría
Guadalajara

Administrativas; el artículo 117 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; el artículo 206 fracciones III, IV, VI y VII del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; el artículo 53 del Reglamento de Contratación y Ejecución de la Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Municipio de Guadalajara; los artículos 2° y 3° Transitorios de los Lineamientos para la Realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y demás normatividad aplicable.

Sin otro particular de momento me despido, quedando a sus órdenes y reiterándole mi más atenta y distinguida consideración.

Cordialmente,
Guadalajara, Jalisco a 31 de octubre de 2022.


ALFONSO HERNÁNDEZ GODÍNEZ.
DIRECTOR DE AUDITORÍA.




T.S.U. LUIS ALFONSO RUVALCABA GÓMEZ
AUDITOR RESPONSABLE.

C.c.p. Archivo.

Av. 5 de febrero 249, U.A. Reforma,
Col. Las Conchas, C.P. 44460,
Guadalajara, Jalisco, México.
33 3669 1300 ext. 1306





La Ciudad que **quiero**

INFORME DE AUDITORÍA
CONTRALORÍA CIUDADANA | DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA



Contraloría
Guadalajara

FECHA DE ELABORACIÓN	31/10/2022	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG 180/18
DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-REH-FED-FFI-LP-180-18		

I. ANTECEDENTES.

El pasado 19 de diciembre de 2018, la Dirección de Auditoría de la Contraloría Ciudadana del Municipio de Guadalajara, emitió la Orden de Auditoría **AOPG 180/18** a través del oficio **DA/1397/2018**, para ser practicada a la Dirección de Obras Públicas a cargo del Mtro. Francisco José Ontiveros Balcázar, con domicilio en la calle Hospital 50-Z, colonia El Retiro, C.P. 44729 en Guadalajara, Jalisco -dependencia adscrita a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad del Gobierno Municipal de Guadalajara-, teniendo por objeto verificar que el proceso de contratación y ejecución de la obra descrita en líneas subsecuentes, se ajuste con lo establecido, tanto en el contrato celebrado para tal fin, como en la normatividad aplicable y vigente.

OBRA	REHABILITACIÓN DE LA BASE No. 4 DE BOMBEROS, GIGANTES ESQUINA MANUEL M. PONCE EN LA COLONIA SAN ANDRÉS DE LA ZONA 6 TETLÁN, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.
CONTRATO	DOP-REH-FED-FFI-LP-180-18.
CONTRATISTA	ANITSUJ, S.A. DE C.V.
PLAZO DE EJECUCIÓN	12 días naturales.

Dicha Orden de Auditoría fue debidamente notificada el 08 de enero del año 2019 a la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara como entidad auditada; por lo que, practicada la notificación, legitimada con firma y sello de recepción de la dependencia, se dio inicio formal al procedimiento de Auditoría, facultando para ello a los **C.C. Mtro. José Alberto López Damián, Mtra. Ma. Guadalupe Trinidad Castellanos Gutiérrez, Ing. Ernesto Arroyo Covarrubias, Ing. Rafael Valle Arias, Ing. Eduardo Romero García, Ing. Luis Tejeda Montufar, Arq. Marco Antonio Soto Iñiguez y TSU. Luis Alfonso Ruvalcaba Gómez**, adscritos a la Contraloría Ciudadana para que en forma conjunta o separada realizaran los trabajos de la Auditoría.

II. OBJETIVO, ALCANCE Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

- 1) OBJETIVO:** promover y verificar que las obras ejecutadas por el municipio y los servicios relacionados con las mismas se realicen de acuerdo con los programas y presupuestos autorizados conforme a la normatividad vigente.
- 2) ALCANCE:** verificar que el proceso de contratación y ejecución de la obra **“REHABILITACIÓN DE LA BASE No. 4 DE BOMBEROS, GIGANTES ESQUINA MANUEL M. PONCE EN LA COLONIA SAN ANDRÉS DE LA ZONA 6 TETLÁN, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO”**, relativa al contrato **“DOP-REH-FED-FFI-LP-180-18”**, adjudicada a la empresa **“ANITSUJ, S.A. DE C.V.”** con un plazo de ejecución de **“12”** días naturales comprendido del 19 al 30 de diciembre del año 2018, y con un monto inicial contratado de **“\$9’525,983.02 (Nueve millones quinientos veinticinco mil novecientos ochenta y tres pesos 02/100 m.n.) I.V.A. incluido”**, más un **Convenio Adicional** por la cantidad de **“\$249,638.44 (Doscientos cuarenta y nueve mil seiscientos treinta y ocho pesos 44/100 m.n.) I.V.A. incluido**, se ajuste con lo establecido, tanto en el Contrato y Convenio celebrados para tal fin, así como en la normatividad aplicable y vigente hasta su entrega-recepción.
- 3)** La auditoría se ejecutó durante el periodo comprendido del 19 de diciembre del año 2018 al 14 de enero del año 2020.



La Ciudad que quiero

INFORME DE AUDITORÍA
CONTRALORÍA CIUDADANA | DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA



Contraloría
Guadalajara

FECHA DE ELABORACIÓN	31/10/2022	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG 180/18
DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-REH-FED-FFI-LP-180-18		

III. RESULTADOS DEL TRABAJO DESARROLLADO.

El día 19 de diciembre del año 2018 se dio inicio al proceso de auditoría de la obra **“REHABILITACIÓN DE LA BASE No. 4 DE BOMBEROS, GIGANTES ESQUINA MANUEL M. PONCE EN LA COLONIA SAN ANDRÉS DE LA ZONA 6 TETLÁN, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO”**, relativa al contrato **“DOP-REH-FED-FFI-LP-180-18”**, adjudicada a la empresa **“ANITSUJ, S.A. DE C.V.”** con un plazo de ejecución de **“12”** días naturales comprendido del 19 al 30 de diciembre del año 2018, y con un monto inicial contratado de **“\$9’525,983.02 (Nueve millones quinientos veinticinco mil novecientos ochenta y tres pesos 02/100 m.n.) I.V.A. incluido”**.

Con fecha 07 de enero del año 2019, se recibió el oficio **PC 1772-18**, a través del cual, la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara, adjuntó la siguiente información:

- FACTURA Y XML.
- CD REGRABABLE.
- FIANZA DE ANTICIPO.
- FIANZA DE CUMPLIMIENTO.
- CONTRATO.
- ESTADO DE CUENTA BANCARIO.
- CATÁLOGO DE CONCEPTOS.
- PROGRAMA FINANCIERO.
- ACTA CONSTITUTIVA.
- ACTA DE FALLO.
- INE.

Posteriormente, derivado de la ejecución de la obra, se recibieron diversos oficios por parte de la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara, a través de los cuales incluyó la siguiente información:

OFICIO	FECHA DE RECEPCIÓN	ESTIMACIÓN	PERIODO DE ESTIMACIÓN	
ACSOP/EST/1898/18	07/03/2019	01	20/12/2018	20/12/2018
ACSOP/EST/2025/18	27/03/2019	02	21/12/2018	22/12/2018
ACSOP/EST/2027/18	27/03/2019	03	23/12/2018	24/12/2018

De la información contenida en las estimaciones señaladas, se desprendió lo siguiente:

ESTIMACIÓN	FACTURA	FECHA	AVANCE FINANCIERO	MONTO ESTIMADO	ANTICIPO AMORTIZADO	DEDUCTIVAS 5 AL MILLAR
1	87	20/12/2018	25.16%	\$2’459,607.26	\$737,882.18	\$10,601.76
2	89	21/12/2018	49.47%	\$2’376,741.52	\$713,022.46	\$10,244.58
3	90	21/12/2018	71.58%	\$2’160,999.95	\$648,299.98	\$9,314.65
ACUMULADO				\$6’997,348.73	\$2’099,204.62	\$30,160.99

9

FECHA DE ELABORACIÓN	31/10/2022	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG 180/18
DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-REH-FED-FFI-LP-180-18		

En consecuencia, a través de oficio **DA/418/2019**, notificado el 01 de abril del año 2019 a la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara, se remitieron las observaciones resultantes de examinar la información contenida en el expediente de obra correspondiente al **Anticipo** y a la **Estimación 01**, a efecto de que remitiera la documentación identificada como faltante, otorgándole un plazo de 10 (diez) días hábiles para su cumplimiento.

Adicionalmente, con fecha 29 de abril del año 2019, se recibió el oficio **PC/462/19** a través del cual la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara, notificó y adjuntó la siguiente información:

- Convenio adicional No. DOP-REH-FED-FFI-LP-180-18 Original.
- Fianza de cumplimiento No. 18A61862 Original.
- Catálogo de conceptos. Copia.
- Programa de erogaciones. Copia.
- Anexo de Disco.

Por consiguiente, del análisis de la información contenida en las estimaciones recibidas, resultó lo siguiente:

IMPORTE CONTRATADO.	\$9'525,983.02
AMPLIACIÓN AL MONTO CONTRATADO.	\$249,638.44
TOTAL CONTRATADO.	\$9'775,621.46
ANTICIPO.	\$2'857,794.91
SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO.	\$758,590.29
DEDUCTIVAS 5 AL MILLAR.	\$30,160.99
TOTAL ESTIMADO.	\$6'997,348.73
SALDO POR CANCELAR O ACLARAR.	\$2'778,272.73

Posteriormente, los días 10 y 20 de septiembre del año 2019, se recibió en esta Contraloría Ciudadana, copia simple del oficio **ACSOP/N-151/2019**, de fecha de 23 de agosto del año 2019 (sin anexos); documento emitido por el Director de Obras Públicas, **Mtro. Francisco José Ontiveros Balcázar**, dirigido al **Sr. Eduardo Mercado Vázquez**, Representante Legal de la empresa "**ANITSUJ, S.A. DE C.V.**", en el que se le requiere la entrega de los soportes documentales que estime como adecuados y suficientes para dar respuesta a todas y cada una de las observaciones que a esa fecha había realizado esta Contraloría Ciudadana.

Asimismo, en alcance al oficio **DA/1397/2018**, se emitió el oficio **DA/0070/2020** notificado el 14 de enero del año 2020 a la Dirección de Obras Públicas, mediante el cual se informa la ampliación en el grupo de auditores, designando a la **Licenciada Maritza Hanai Rivas Godina** y al **Arquitecto Francisco Fernando Jacobo Algaba**, adscritos a la Dirección de Auditoría, para que se integraran al proceso de ejecución de la Auditoría.

Una vez recopilada toda la información, se procedió con el registro y análisis -cuantitativo y cualitativo- de la misma, arrojando los siguientes resultados:

1) DOCUMENTACIÓN FALTANTE.



La Ciudad que quiero

INFORME DE AUDITORÍA
CONTRALORÍA CIUDADANA | DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA



Contraloría
Guadalajara

FECHA DE ELABORACIÓN	31/10/2022	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG 180/18
DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-REH-FED-FFI-LP-180-18		

- Designación del responsable de obra;
- Contrato de obra debidamente formalizado;
- Convenio adicional debidamente formalizado;
- Autorización para la ejecución de trabajos extraordinarios, conceptos fuera de catálogo RCFC 217/18;
- Estimación 4 y subsecuentes hasta el Finiquito de obra;
- Aviso de la empresa contratista por la conclusión de los trabajos contratados;
- Acta de entrega recepción de la obra;
- Bitácora electrónica;
- Garantía por vicios ocultos;
- Evidencia por la retención del 5 cinco al millar del importe de cada estimación; y
- Evidencia o justificación que avale la emisión de las estimaciones 2 y 3 posterior a la fecha de emisión de sus respectivas facturas.

2) MONTO POR ACLARAR Y/O RECUPERAR.

- "\$3'567,024.01 (Tres millones quinientos sesenta y siete mil veinticuatro pesos 01/100 m.n.)" I.V.A. incluido.

SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO.	\$758,590.29
RETENCIÓN DE DEDUCTIVAS 5 AL MILLAR.	\$30,160.99
RECURSO PENDIENTE POR CANCELAR O ACLARAR.	\$2'778,272.73
TOTAL	\$3'567,024.01

IV. CONCLUSIONES.

Como resultado de la revisión y análisis de la documentación e información proporcionada por la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara, así como de las verificaciones físicas realizadas a la obra "REHABILITACIÓN DE LA BASE No. 4 DE BOMBEROS, GIGANTES ESQUINA MANUEL M. PONCE EN LA COLONIA SAN ANDRÉS DE LA ZONA 6 TETLÁN, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO", relativa al contrato "DOP-REH-FED-FFI-LP-180-18", adjudicada a la empresa "ANITSUJ, S.A. DE C.V.", con un plazo de ejecución de "12" días naturales comprendido del 19 de diciembre el año 2018 al 30 de diciembre del año 2018, y con un monto inicial contratado de "\$9'525,983.02 (Nueve millones quinientos veinticinco mil novecientos ochenta y tres pesos 02/100 m.n.) I.V.A. incluido", más un aumento al monto contratado por la cantidad de "\$249,638.44 (Doscientos cuarenta y nueve mil seiscientos treinta y ocho pesos 44/100 m.n.)" I.V.A. incluido -derivado del convenio adicional-, resultando un monto total contratado por la cantidad de "\$9'775,621.46 (Nueve millones setecientos setenta y cinco mil seiscientos veintiún pesos 46/100 m.n.) I.V.A. incluido, el Auditor responsable del proceso determina que, la auditoría AOPG 180/18 concluye CON SALVEDADES, mismas que fueron enlistadas en el punto anterior, con un monto por cancelar, aclarar y/o recuperar que asciende a "\$3'567,024.01 (Tres millones quinientos sesenta y siete mil veinticuatro pesos 01/100 m.n.)" I.V.A. incluido. Se adjunta cédula de observaciones.



La Ciudad que quiero

INFORME DE AUDITORÍA
CONTRALORÍA CIUDADANA | DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA



Contraloría
Guadalajara

FECHA DE ELABORACIÓN	31/10/2022	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG 180/18
DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-REH-FED-FFI-LP-180-18		

V. RECOMENDACIONES GENERALES.

La Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara deberá remitir mediante oficio y dentro del plazo otorgado en la Cédula de Observaciones anexa, la evidencia sobre las acciones realizadas para atender todas y cada una de las recomendaciones preventivas y correctivas, derivadas de las observaciones señaladas.

Bajo este contexto, deberá enviar toda la documentación señalada como faltante; asimismo, deberá hacer llegar por el mismo medio, la evidencia suficiente que aclare el monto observado con motivos de amortización al anticipo, a las estimaciones faltantes (estimación 4 y subsecuentes hasta el Finiquito), así como a la retención del 5 al millar por estimaciones 1, 2 y 3, el cual asciende a la cantidad de “**\$3’567,024.01 (Tres millones quinientos sesenta y siete mil veinticuatro pesos 01/100 m.n.)**”, o en su caso, los documentos que acrediten la cancelación o el reintegro del monto señalado; asimismo, las facturas pendientes por remitir (de la estimación 4 y subsecuentes, hasta su Finiquito), deberán reflejar la aplicación relativa por la retención del 5 al millar en cada una de ellas.

Dicho reintegro deberá considerar el monto de los intereses o cargas financieras que al efecto calcule la Tesorería Municipal -previa solicitud por escrito por parte de la Dirección de Obras Públicas-, contemplando el plazo desde la fecha en que se realizó el pago hasta la fecha de su reintegro, conforme con lo establecido en los artículos 45, fracción XII, 55 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; de lo referido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos; de lo enunciado en los artículos 105, numerales 15, 16 y 17 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
Luis Alfonso Ruvalcaba Gómez	Jaime Eduardo Reyes Robles	Alfonso Hernández Godínez
AUDITOR RESPONSABLE	JEFE DE UNIDAD DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA	DIRECTOR DE AUDITORÍA



CÉDULA DE OBSERVACIONES
CONTRALORÍA CIUDADANA | DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA



Contraloría
Guadalajara

FECHA DE ELABORACIÓN	31/10/2022	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG 180/18
DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-REH-FED-FFI-LP-180-18		

A. OBJETO Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA

OBJETO: promover y verificar que las obras ejecutadas por el municipio y los servicios relacionados con las mismas se realicen de acuerdo a los programas y presupuestos autorizados conforme a la normatividad vigente.

ALCANCE: verificar que el proceso de contratación y ejecución de la obra **“REHABILITACIÓN DE LA BASE No. 4 DE BOMBEROS, GIGANTES ESQUINA MANUEL M. PONCE EN LA COL. SAN ANDRÉS DE LA ZONA 6 TETLÁN, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO”**, relativa al contrato **“DOP-REH-FED-FFI-LP-180-18”**, se ajuste a lo establecido, tanto en el contrato celebrado para tal fin, como en la normatividad aplicable y vigente hasta su entrega-recepción.

B. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA

CONTRATISTA.	ANITSUJ, S.A. de C.V.
MONTO INICIAL CONTRATADO	\$9'525,983.02 (Nueve millones quinientos veinticinco mil novecientos ochenta y tres pesos 02/100 m.n.) I.V.A. incluido.
CONVENIO ADICIONAL	\$249,638.44 (Doscientos cuarenta y nueve mil seiscientos treintaiocho pesos 44/100 m.n.) I.V.A. incluido.
MONTO TOTAL CONTRATADO	\$9'775,621.46 (Nueve millones setecientos setenta y cinco mil seiscientos veintiún pesos 46/100 M.N.) I.V.A. incluido.
DÍAS DE EJECUCIÓN.	12 días naturales.
FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS.	19/12/2018.
PERIODO AUDITADO.	19/12/2018 al 30/12/2018.

C. OBSERVACIONES

Atendiendo a la orden de auditoría **AOPG 180/18**, notificada ante la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara mediante el oficio **DA/1397/2018** el pasado 08 de enero del año 2019, se llevó a cabo el proceso de auditoría a los trabajos de ejecución de la obra **“REHABILITACIÓN DE LA BASE NO. 4 DE BOMBEROS, GIGANTES ESQUINA MANUEL M. PONCE EN LA COLONIA SAN ANDRÉS, DE LA ZONA 6 TETLAN, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO”**, bajo los principios de responsabilidad, integridad, independencia, objetividad, imparcialidad, confidencialidad y competencia técnica y profesional.

Derivado de este ejercicio y como resultado de la revisión y análisis del total de la documentación proporcionada a la Contraloría Ciudadana, así como de las visitas de inspección al sitio de ejecución de la obra referida, es posible determinar que se tiene una opinión de cumplimiento **CON SALVEDADES**, al encontrar elementos suficientes para emitir las siguientes observaciones:

1. OBSERVACIÓN.

TIPO.	<input checked="" type="checkbox"/> DOCUMENTAL	<input type="checkbox"/> FÍSICA
TÍTULO.	Designación del responsable de obra.	
DESCRIPCIÓN.	En el expediente de obra remitido a esta Dirección por parte de la Dirección de Obras Públicas, compuesto por el anticipo y tres estimaciones, no se integra la Designación del responsable de obra, toda vez que el Anticipo fue notificado a esta Contraloría Ciudadana el pasado 07 de enero de 2019 con oficio PC 1772-18 y dichas las Estimaciones referidas se notificaron entre el 07 al 27 de marzo de 2019 mediante los oficios ACSOP/EST/1898/18, ACSOP/EST/2025/18 y ACSOP/EST/2027/18 respectivamente.	
DISPOSICIÓN INCUMPLIDA.	<ul style="list-style-type: none"> Artículos 53 de La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. 	

9



La Ciudad que **quiero**

CÉDULA DE OBSERVACIONES
CONTRALORÍA CIUDADANA | DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA



Contraloría
Guadalajara

FECHA DE ELABORACIÓN	31/10/2022	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG 180/18
DEPENDENCIA AUDITADA:	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-REH-FED-FFI-LP-180-18		

• MONTO POR ACLARAR.	No aplica.
• RECOMENDACIÓN CORRECTIVA.	Remitir mediante oficio dentro del plazo señalado, el documento que acredite la designación del responsable de obra.
• RECOMENDACIÓN PREVENTIVA.	Girar instrucciones por escrito al área correspondiente, para que los documentos, archivos y/o anexos que conforman los expedientes de obra, sean recabados, incorporados y remitidos de forma integral a esta Dirección durante los procesos de auditoría.

2. OBSERVACIÓN.

• TIPO.	<input checked="" type="checkbox"/> DOCUMENTAL	<input checked="" type="checkbox"/> FÍSICA
• TÍTULO.	Contrato de obra debidamente formalizado.	
• DESCRIPCIÓN.	El Contrato de Obra Pública anexo al expediente de antecedentes remitido por la Dirección de Obras Públicas, el pasado 07 de enero de 2019 a través del oficio PC 1772-18, relativo al Anticipo, no cuenta con el total de firmas de los funcionarios involucrados. Se anexa copia del Contrato de Obra Pública.	
• DISPOSICIÓN INCUMPLIDA.	<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 45 y 46 de La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. • Artículos 80 y 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. • Artículos 92, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Jalisco y sus Municipios. 	
• MONTO POR ACLARAR.	No aplica.	
• RECOMENDACIÓN CORRECTIVA.	Remitir mediante oficio dentro del plazo señalado, el Contrato debidamente formalizado.	
• RECOMENDACIÓN PREVENTIVA.	Girar instrucciones por escrito al área correspondiente, para que se realicen las gestiones necesarias ante las diversas personas que suscriben los contratos, a efecto de contar con los documentos debidamente formalizados en los expedientes de obra.	

3. OBSERVACIÓN.

• TIPO.	<input checked="" type="checkbox"/> DOCUMENTAL	<input type="checkbox"/> FÍSICA
• TÍTULO.	Convenio adicional debidamente formalizado.	
• DESCRIPCIÓN.	En el oficio PC/462/19, remitido a esta Dirección por parte de la Dirección de Obras Públicas a esta Contraloría Ciudadana el pasado 29 de abril de 2019, no cuenta con el total de firmas. Se anexa copia del Convenio adicional.	
• DISPOSICIÓN INCUMPLIDA.	<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 59 de La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. • Artículos 99 y 109 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. • Art. 102, numerales 2 a 8 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Jalisco y sus Municipios. 	
• MONTO POR ACLARAR.	No aplica.	
• RECOMENDACIÓN CORRECTIVA.	Remitir mediante oficio dentro del plazo señalado, el Convenio adicional debidamente formalizado.	

G



La Ciudad que **quiero**

CÉDULA DE OBSERVACIONES
CONTRALORÍA CIUDADANA | DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA



Contraloría
Guadalajara

FECHA DE ELABORACIÓN	31/10/2022	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG 180/18
DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-REH-FED-FFI-LP-180-18		

• RECOMENDACIÓN PREVENTIVA.	Girar instrucciones por escrito al área correspondiente, para que se realicen las gestiones necesarias ante las diversas personas que suscriben los convenios adicionales, a efecto de contar con los documentos debidamente formalizados en los expedientes de obra.
------------------------------------	---

4. OBSERVACIÓN.

• TIPO.	<input checked="" type="checkbox"/> DOCUMENTAL	<input type="checkbox"/> FÍSICA
• TÍTULO.	Autorización para la ejecución de trabajos extraordinarios, conceptos fuera de catálogo RCFC 217/18.	
• DESCRIPCIÓN.	En el expediente de obra remitido a esta Dirección por parte de la Dirección de Obras Públicas, compuesto por el anticipo y tres estimaciones, no se integra la Autorización para la ejecución de trabajos extraordinarios, conceptos fuera de catálogo RCFC 217/18 (conceptos 000220, 000221, 000222, 000223, 000224, 000225, 000226), ejercidos en las estimaciones 2 y 3, toda vez que dichas estimaciones fueron notificadas mediante los oficios ACSOP/EST/2025/18 y ACSOP/EST/2027/18 el 27 de marzo del 2019.	
• DISPOSICIÓN INCUMPLIDA.	<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 59 de La ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. • Artículos 105 y 107 del Reglamento de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. • Art. 107, numeral 1 y 5 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Jalisco y sus Municipios. 	
• MONTO POR ACLARAR.	No aplica.	
• RECOMENDACIÓN CORRECTIVA.	Remitir mediante oficio dentro del plazo señalado, las autorizaciones para la ejecución de trabajos extraordinarios, conceptos fuera de catálogo RCFC 217/18.	
• RECOMENDACIÓN PREVENTIVA.	Girar instrucciones por escrito al área correspondiente, para que los documentos, archivos y/o anexos que conforman los expedientes de obra, sean recabados, incorporados y remitidos de forma integral a esta Dirección durante los procesos de auditoría.	

5. OBSERVACIÓN.

• TIPO.	<input checked="" type="checkbox"/> DOCUMENTAL	<input type="checkbox"/> FÍSICA
• TÍTULO.	Estimación 4 y subsecuentes, hasta el Finiquito de obra.	
• DESCRIPCIÓN.	En el expediente de obra remitido a esta Dirección por parte de la Dirección de Obras Públicas, compuesto por el anticipo y tres estimaciones, no se integra la Estimación 4 y subsecuentes hasta su Finiquito de obra, toda vez que las estimaciones 1, 2 y 3 fueron notificadas mediante los oficios ACSOP/EST/1898/18, ACSOP/EST/2025/18 y ACSOP/EST/2027/18 en el periodo comprendido del 07 al 27 de marzo de 2019.	
• DISPOSICIÓN INCUMPLIDA.	<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 54 de La ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. • Artículos 110, 127,130 y 132 del Reglamento de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. • Art. 105, numeral 1, 4, 5, 11 y 18 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Jalisco y sus Municipios. 	
• MONTO POR ACLARAR.	\$2'778,272.73 (Dos millones setecientos setenta y ocho mil doscientos setenta y dos pesos 73/100 m.n.) I.V.A. incluido.	
• MONTO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO.	\$758,590.29 (Setecientos cincuenta y ocho mil quinientos noventa pesos 29/100 m.n.) I.V.A. incluido.	

G



La Ciudad que **quiero**

CÉDULA DE OBSERVACIONES
CONTRALORÍA CIUDADANA | DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA



Contraloría
Guadalajara

FECHA DE ELABORACIÓN	31/10/2022	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG 180/18
DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-REH-FED-FFI-LP-180-18		

• RECOMENDACIÓN CORRECTIVA.	Remitir mediante oficio la Estimación 4 y subsecuentes hasta el Finiquito de obra, con su documentación soporte. O bien, remitir los documentos que acrediten la cancelación o el reintegro del monto correspondiente al concepto observado, más el monto de los intereses o cargas financieras que al efecto calcule la Tesorería Municipal -previa solicitud por escrito por parte de la Dirección de Obras Públicas-, contemplando el plazo desde la fecha en que se realizó el pago hasta su reintegro, conforme lo establecido en el artículo 105, numerales 15 y 16 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
• RECOMENDACIÓN PREVENTIVA.	Girar instrucciones por escrito al área correspondiente, para que los documentos, archivos y/o anexos que conforman los expedientes de obra, sean recabados, incorporados y remitidos de forma integral a esta Dirección durante los procesos de auditoría.

6. OBSERVACIÓN.

• TIPO.	<input checked="" type="checkbox"/> DOCUMENTAL	<input type="checkbox"/> FÍSICA
• TÍTULO.	Aviso de la empresa contratista por la conclusión de los trabajos contratados.	
• DESCRIPCIÓN.	En el expediente de obra remitido a esta Dirección por parte de la Dirección de Obras Públicas, compuesto por el anticipo y tres estimaciones, no se integra el Aviso de la empresa contratista por la conclusión de los trabajos contratados, toda vez que dichas estimaciones fueron notificadas mediante los oficios ACSOP/EST/1898/18, ACSOP/EST/2025/18 y ACSOP/EST/2027/18 en el periodo comprendido del 07 al 27 de marzo de 2019.	
• DISPOSICIÓN INCUMPLIDA.	<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 64 de La ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. • Artículos 164 del Reglamento de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. • Art. 111 numeral 1 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Jalisco y sus Municipios. 	
• MONTO POR ACLARAR.	No aplica.	
• RECOMENDACIÓN CORRECTIVA.	Remitir mediante oficio dentro del plazo señalado, el Aviso de la empresa contratista por la conclusión de los trabajos contratados.	
• RECOMENDACIÓN PREVENTIVA.	Girar instrucciones por escrito al área correspondiente, para que los documentos, archivos y/o anexos que conforman los expedientes de obra, sean recabados, incorporados y remitidos de forma integral a esta Dirección durante los procesos de auditoría.	

7. OBSERVACIÓN.

• TIPO.	<input checked="" type="checkbox"/> DOCUMENTAL	<input type="checkbox"/> FÍSICA
• TÍTULO.	Acta de entrega recepción de la obra.	
• DESCRIPCIÓN.	En el expediente de obra remitido a esta Dirección por parte de la Dirección de Obras Públicas, compuesto por el anticipo y tres estimaciones, no se integra el Acta de entrega recepción de la obra, toda vez que dichas estimaciones fueron notificadas mediante los oficios ACSOP/EST/1898/18, ACSOP/EST/2025/18 y ACSOP/EST/2027/18 en el periodo comprendido del 07 al 27 de marzo de 2019.	
• DISPOSICIÓN INCUMPLIDA.	<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 64 de La ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. • Artículos 164 y 166 del Reglamento de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. 	

G



La Ciudad que quiero

CÉDULA DE OBSERVACIONES
CONTRALORÍA CIUDADANA | DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA



Contraloría
Guadalajara

FECHA DE ELABORACIÓN	31/10/2022	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG 180/18
DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-REH-FED-FFI-LP-180-18		

• MONTO POR ACLARAR.	• Art. 111 numeral 2 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Jalisco y sus Municipios. No aplica.
• RECOMENDACIÓN CORRECTIVA.	Remitir mediante oficio dentro del plazo señalado, el Acta de entrega recepción de la obra.
• RECOMENDACIÓN PREVENTIVA.	Girar instrucciones por escrito al área correspondiente, para que los documentos, archivos y/o anexos que conforman los expedientes de obra, sean recabados, incorporados y remitidos de forma integral a esta Dirección durante los procesos de auditoría.

8. OBSERVACIÓN.

• TIPO.	<input checked="" type="checkbox"/> DOCUMENTAL	<input type="checkbox"/> FÍSICA
• TÍTULO.	Bitácora electrónica.	
• DESCRIPCIÓN.	En el expediente de obra remitido a esta Dirección por parte de la Dirección de Obras Públicas, compuesto por el anticipo y tres estimaciones, no se integra la Bitácora electrónica, toda vez que dichas estimaciones fueron notificadas mediante los oficios ACSOP/EST/1898/18, ACSOP/EST/2025/18 y ACSOP/EST/2027/18 en el periodo comprendido del 07 al 27 de marzo de 2019.	
• DISPOSICIÓN INCUMPLIDA.	<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 46 de La ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. • Artículos 2, fracción VIII, 113, fracción V, 122 y 123 del Reglamento de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. • Art. 2, fracción II, 105, numeral 18, 111 numeral 1 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Jalisco y sus Municipios. 	
• MONTO POR ACLARAR.	No aplica.	
• RECOMENDACIÓN CORRECTIVA.	Remitir mediante oficio dentro del plazo señalado, la Bitácora electrónica.	
• RECOMENDACIÓN PREVENTIVA.	Girar instrucciones por escrito al área correspondiente, para que los documentos, archivos y/o anexos que conforman los expedientes de obra, sean recabados, incorporados y remitidos de forma integral a esta Dirección durante los procesos de auditoría.	

9. OBSERVACIÓN.

• TIPO.	<input checked="" type="checkbox"/> DOCUMENTAL	<input type="checkbox"/> FÍSICA
• TÍTULO.	Garantía por vicios ocultos.	
• DESCRIPCIÓN.	En el expediente de obra remitido a esta Dirección por parte de la Dirección de Obras Públicas, compuesto por el anticipo y tres estimaciones, no se integra la Garantía por vicios ocultos, toda vez que dichas estimaciones fueron notificadas mediante los oficios ACSOP/EST/1898/18, ACSOP/EST/2025/18 y ACSOP/EST/2027/18 en el periodo comprendido del 07 al 27 de marzo de 2019.	
• DISPOSICIÓN INCUMPLIDA.	<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 49 y 66 de La ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. • Artículos 89, 95, 96 y 98 del Reglamento de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. • Art. 98, numeral 1, fracción III de la Ley de Obras Públicas para del Estado de Jalisco y sus Municipios. 	
• MONTO POR ACLARAR.	No aplica.	

9



La Ciudad que quiero

CÉDULA DE OBSERVACIONES
CONTRALORÍA CIUDADANA | DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA



Contraloría Ciudadana

FECHA DE ELABORACIÓN	31/10/2022	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG 180/18
DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-REH-FED-FFI-LP-180-18		

- RECOMENDACIÓN CORRECTIVA. Remitir mediante oficio dentro del plazo señalado, la Garantía por vicios ocultos.
- RECOMENDACIÓN PREVENTIVA. Girar instrucciones por escrito al área correspondiente, para que los documentos, archivos y/o anexos que conforman los expedientes de obra, sean recabados, incorporados y remitidos de forma integral a esta Dirección durante los procesos de auditoría.

10. OBSERVACIÓN.	
TIPO.	<input checked="" type="checkbox"/> DOCUMENTAL <input type="checkbox"/> FÍSICA
TÍTULO.	Evidencia a la retención del 5 cinco al millar del importe de cada estimación.
DESCRIPCIÓN.	En el expediente de obra remitido a esta Dirección por parte de la Dirección de Obras Públicas, compuesto por el anticipo y tres estimaciones, no se integra la evidencia por la retención del 5 al millar del importe de cada estimación, toda vez que dichas estimaciones fueron notificadas mediante los oficios ACSOP/EST/1898/18, ACSOP/EST/2025/18 y ACSOP/EST/2027/18 en el periodo comprendido del 07 al 27 de marzo de 2019, las cuales incluyen las facturas con folios 87, 89 y 90, relativas a los pagos por los trabajos de obra estimados; sin que en ellas se refleje la retención del 5 al millar por conceptos de derechos de vigilancia, inspección y control. Se anexa copia de los documentos tales como las facturas citadas, así como resumen de las estimaciones.
DISPOSICIÓN INCUMPLIDA.	<ul style="list-style-type: none"> • 128 y 131 del Reglamento de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. • Artículo 4 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Jalisco y sus Municipios. • Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.
MONTO POR ACLARAR.	\$30,160.99 (Treinta mil ciento sesenta pesos 99/100 m.n.) I.V.A. incluido.
RECOMENDACIÓN CORRECTIVA.	Remitir mediante oficio la evidencia por la retención del 5 al millar del importe de las estimaciones 1, 2 y 3 que fueron recibidas en esta Contraloría Ciudadana, así como la evidencia en la que se observe dicha retención a la estimación 4 y subsecuentes hasta su Finiquito. O bien, remitir los documentos que acrediten la cancelación o el reintegro del monto correspondiente al concepto observado, más el monto de los intereses o cargas financieras que al efecto calcule la Tesorería Municipal -previa solicitud por escrito por parte de la Dirección de Obras Públicas-, contemplando el plazo desde la fecha en que se realizó el pago hasta su reintegro, conforme lo establecido en el artículo 105, numerales 15,16 y 17 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
RECOMENDACIÓN PREVENTIVA.	Girar instrucciones por escrito al área correspondiente, para que los documentos, archivos y/o anexos que conforman los expedientes de obra, sean recabados, incorporados y remitidos de forma integral a esta Dirección durante los procesos de auditoría.

11. OBSERVACIÓN.	
TIPO.	<input checked="" type="checkbox"/> DOCUMENTAL <input type="checkbox"/> FÍSICA
TÍTULO.	Evidencia o justificación que avale la emisión de las estimaciones 2 y 3 posterior a la fecha de emisión de sus respectivas facturas.
DESCRIPCIÓN.	En el expediente de obra remitido a esta Dirección por parte de la Dirección de Obras Públicas, compuesto por el anticipo y tres estimaciones, no se integra evidencia o justificación que avale la emisión de las facturas, en una fecha

Q



La Ciudad que quiero

CÉDULA DE OBSERVACIONES
CONTRALORÍA CIUDADANA | DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA



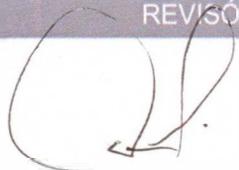
Contraloría
Guadalajara

FECHA DE ELABORACIÓN	31/10/2022	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG 180/18
DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-REH-FED-FFI-LP-180-18		

	previa al periodo comprendido de las estimaciones, toda vez que dichas estimaciones fueron notificadas mediante los oficios ACSOP/EST/2025/18 y ACSOP/EST/2027/18 el día 27 de marzo de 2019, los cuales, incluyen las facturas con número de folio 89 y 90, relativas a los pagos por los trabajos de obra estimados, mismos que a la fecha de emisión de la factura no se habían ejecutado y/o supervisado. Se anexa copia de las facturas citadas y del resumen de las estimaciones.
DISPOSICIÓN INCUMPLIDA.	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 53 y 54 de La ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. • Artículos 110, 127,128 y 130 del Reglamento de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. • Art. 105, numerales 1, 3, 4, 5 y 6 de la Ley de Obras Públicas para del Estado de Jalisco y sus Municipios.
MONTO POR ACLARAR.	No aplica
RECOMENDACIÓN CORRECTIVA.	Justificar la emisión de las Estimaciones 2 y 3, posterior a la fecha de emisión sus respectivas facturas, pues los trabajos estimados, aún no había sido ejecutados o supervisados.
RECOMENDACIÓN PREVENTIVA.	Girar instrucciones por escrito al área correspondiente, para que solo se autoricen los pagos de estimaciones por trabajos ejecutados y validados en los generadores por el residente de obra.

D. MONTOS TOTALES	
AUDITADO.	\$9'775,621.46 (Nueve millones setecientos setenta y cinco mil seiscientos veintiún pesos 46/100 m.n.) I.V.A. incluido.
MONTO POR CANCELAR, ACLARAR Y/O RECUPERAR.	\$3'567,024.01(Tres millones quinientos sesenta y siete mil veinticuatro pesos 01/100 m.n.)" I.V.A. incluido.

E. COMPROMISO	
De acuerdo a lo anterior, me comprometo a atender las recomendaciones en un plazo que no exceda los 30 (treinta) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente Cédula de Observaciones.	 Gobierno de Guadalajara  <small>Francisco José Ontiveros Balcázar</small> <small>FECHA DE RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN.</small> <small>Gestión Integral de la Ciudad</small>
MTRO. FRANCISCO JOSÉ ONTIVEROS BALCÁZAR. DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DE GUADALAJARA.	

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
		
Luis Alfonso Ruvalcaba Gómez	Jaime Eduardo Reyes Robles	Alfonso Hernández Gómez
AUDITOR RESPONSABLE	JEFE DE UNIDAD DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA	DIRECTOR DE AUDITORÍA



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NO. DOP-REH-FED-FFI-LP-180-18**

Contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado que celebran por una parte el **Municipio de Guadalajara, Jalisco**, representado por los ciudadanos ISMAEL DEL TORO CASTRO, PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO, VICTOR MANUEL SANCHEZ OROZCO, SANDRA DEYANIRA TOVAR LOPEZ, LUIS EDUARDO DE LA MORA DE LA MORA y FRANCISCO JOSE ONTIVEROS BALCAZAR, en sus respectivos caracteres de: Presidente Municipal, Síndica, Secretario General, Tesorera, Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad y Director de Obras Públicas, todos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, respectivamente, a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se les denominará **"EL MUNICIPIO"** y por otra parte la sociedad mercantil denominada Anitsuj, S.A. de C.V., representada por el C. Sr. Eduardo Mercado Vázquez en su calidad de Administrador General Unico, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL CONTRATISTA"** ambas partes manifestaron tener capacidad legal para contratar y obligarse y en forma libre y voluntaria celebrar el presente contrato de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- "EL MUNICIPIO", declara:

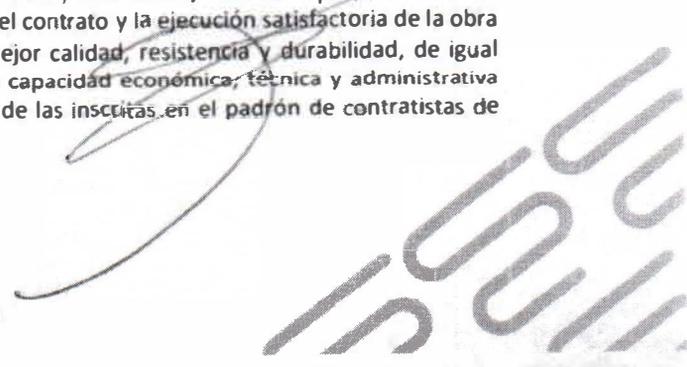
I.1.- Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente contrato de obra pública a precios unitarios, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73, 79 fracción X, 80 fracción III, 85 fracciones I y IV, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 3, 10, 37 fracción II, 38 fracción II, 47 fracción I, 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 3, 6, 41, 42 fracción IV, 51 fracción XI, 66, 133, 138 fracción XLV y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; artículos 1, 3, 8, 9 punto 1 fracciones I y III, 10 punto 1 fracciones I y III, 11 punto 1 fracciones I y IV, 42 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.

I.2.- Que la obra denominada REHABILITACION DE LA BASE No. 4 DE BOMBEROS, GIGANTES ESQUINA MANUEL M. PONCE EN LA COL. SAN ANDRES DE LA ZONA 6 TETLAN, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, fue adjudicada mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional con fundamento en los artículos 27 fracción I y 30 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y los artículos 31 al 72 de su Reglamento. Al efecto se le asigna el número de contrato DOP-REH-FED-FFI-LP-180-18.

Los recursos para el pago del presente contrato, derivan del convenio para la transferencia de recursos celebrado con el Gobierno del Estado de Jalisco, relativo al programa denominado Fortalecimiento Financiero Para Inversión 2018 - Convenio D 6240, mismo que fue autorizado por el pleno del Ayuntamiento de Guadalajara mediante el decreto D05/02/18, en el que se aprobó la inversión de recursos descritos en la declaración anterior para la ejecución de la obra materia del presente contrato. Los recursos del presente contrato conservan su carácter federal y están sujetos a los lineamientos que el Gobierno emita para los mismos.

I.3.- Que la presente asignación, se basó primordialmente en que la propuesta presentada por "EL CONTRATISTA" para la ejecución de la obra, representó la obtención de las mejores condiciones de contratación para "EL MUNICIPIO", en sus aspectos legal, técnico y económico, además la propuesta reunió las condiciones necesarias que garantizan el cumplimiento del contrato y la ejecución satisfactoria de la obra en cuanto a menor costo y el empleo de materiales de mejor calidad, resistencia y durabilidad, de igual forma, se consideró que "EL CONTRATISTA" contara con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con los trabajos a realizar, así como a que fue de las inscritas en el padrón de contratistas de este Municipio.

Eduardo Mercado



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NO. DOP-REH-FED-FFI-LP-180-18**

Condiciones que fueron indicadas en el dictamen que sirvió de base para adjudicar este contrato.

I.4.- Que la celebración del presente contrato, fue aprobada en sesión extraordinaria 19/18 de la Comisión de Adjudicación de Obra Pública celebrada el día 14 de Diciembre de 2018.

I.5.- Manifiesta tener su domicilio oficial en el edificio del Palacio Municipal, ubicado en la Avenida Hidalgo número 400 (cuatrocientos), zona Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su domicilio convencional en la Dirección de Obras Públicas, ubicada en la Calle hospital 50-Z, Col. El Retiro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44290, así como que su Registro Federal de Contribuyentes es MGU-420214-FG4.

I.6.- El presente contrato se adjudicó a "EL CONTRATISTA" para llevar a cabo la ejecución de los trabajos a que se destina el presupuesto autorizado que se menciona en la declaración I.4, de acuerdo con los actos relativos al procedimiento de contratación en modalidad de Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 fracción I y 30 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y los artículos 31 al 72 de su Reglamento, se comunicó a "EL CONTRATISTA" la necesidad de realizar los trabajos y las condiciones bajo las cuales se llevarán a cabo, y en escrito de fecha 6 de diciembre de 2018, "EL CONTRATISTA" presentó propuesta para la ejecución del mismo, por lo que "EL MUNICIPIO" hizo saber su resolución a "EL CONTRATISTA", el día 17 de diciembre de 2018, en el que se adjudicó este contrato para la realización de los trabajos objeto del mismo, con fundamento en lo aprobado por la Comisión de Adjudicación de Obra Pública, en la sesión ordinaria 19/18 de la Comisión de Adjudicación de Obra Pública celebrada el día 14 de Diciembre de 2018.

I.7.-Que por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen, artículos 1267 al 1270 del Código Civil del Estado de Jalisco.

II.- "EL CONTRATISTA" declara:

II.1.- Es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, denominada Anitsuj, S.A. de C.V., con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 5158 de fecha 18 de febrero de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Villa Flores, Notario Público número 125 del Municipio de Guadalajara, Jalisco; la cual se encuentra debidamente Registrado bajo Folio Mercantil No. 60735 * 1, con fecha 8 de abril de 2011.

II.2.-El C. Sr. Eduardo Mercado Vázquez, quién se identifica con Credencial para Votar No. 2948029754986, con la que acredita su carácter de Administrador General Unico, con el testimonio de la Escritura Pública 5158 de fecha 18 de febrero de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Villa Flores, Notario Público número 125 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Registrado bajo Folio Mercantil No. 60735 * 1, con fecha 8 de abril de 2011, mandato que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado.

II.3.-Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

Eduardo Mercado





**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NO. DOP-REH-FED-FFI-LP-180-18**

II.4.- Tiene establecido su domicilio en calle Francisco Villa número 582, colonia Lomas del Batan, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45190, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.

II.5.- Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el registro federal de contribuyentes número ANI1102217W2. Señalando también que su registro se encuentra vigente en el padrón de contratistas de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Guadalajara, Jalisco, con la clave GDL-2844/13.

II.6.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece el Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara, así como, el contenido de los anexos 1 y 2 que contienen: 1).- Programa general de ejecución de los trabajos, firmado por el representante legal; 2).- Catálogo de conceptos; mismos que debidamente firmados por las partes integran el presente contrato. Así como también conoce todos los detalles concernientes a la obra requerida comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento aplicando los procedimientos más eficientes para la realización y cumplimiento de sus obligaciones. Que ha presentado el programa de obra por partidas, así como también el 100% (cien por ciento) de análisis de precios de la obra motivo del presente contrato.

Así mismo, la bitácora que se abrirá en la fecha del inicio de los trabajos, también firmados por "EL MUNICIPIO" y "EL CONTRATISTA", formarán parte integrante de este contrato.

II.7.- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución. Manifiesta que dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para la realización de la obra objeto del presente contrato.

II.8.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 86 numeral 2 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara.

II.9.- Que por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen, artículos 1267 al 1270 del Código Civil del Estado de Jalisco.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo estipulado en los artículos 115, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 44 y 50 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara.

III.- "AMBAS PARTES" declaran:

III.1.- Que se ajustan a los términos estipulados en el presente contrato, así como a lo establecido por los artículos 1260, 1267, 1269, 1271 y demás relativos y aplicables en el Código Civil del Estado de Jalisco.

III.2.- Que aceptan las especificaciones, presupuestos, relación de costos unitarios, programas de obras, planos arquitectónicos estructurales y detalles de obra.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan el contrato de obra pública que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS:

Colomb Mumb

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NO. DOP-REH-FED-FFI-LP-180-18**

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" encomienda a "EL CONTRATISTA" y este se obliga a ejecutar la obra consistente en: "REHABILITACION DE LA BASE No. 4 DE BOMBEROS, GIGANTES ESQUINA MANUEL M. PONCE EN LA COL. SAN ANDRES DE LA ZONA 6 TETLAN, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.", para ejecutarse en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, bajo su responsabilidad, dirección profesional, hasta su total terminación, el cual se apegará estrictamente al 1).- Programa general de ejecución de los trabajos, firmado por el residente de obra; 2).- Catálogo de conceptos: documentos que se anexan al presente y forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El costo de la obra objeto de este contrato es por la cantidad de \$ 8,212,054.33 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS 33/100 M.N.), más \$ 1,313,928.69 (UN MILLON TRESCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 69/100 M.N.) de I.V.A., para un importe total de \$ 9,525,983.02 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 02/100 M.N.), dicha cantidad solo podrá ser rebasada previo convenio que celebren las partes, por lo que si "EL CONTRATISTA" realiza trabajos con un valor mayor, no tendrá derecho al reclamo del pago, independientemente de las responsabilidades en que incurra, para lo cual "EL CONTRATISTA" deberá observar las especificaciones que la Dirección de Obras Públicas señale.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos objeto del presente contrato en un plazo de 12 días naturales, deberá iniciar la obra objeto de este contrato el día 19 de diciembre de 2018, y a concluirla el día 30 de diciembre de 2018, conforme al calendario de obra entregado para la realización de la obra, lo anterior siempre y cuando la conclusión de la obra, o vigencia del presente contrato, sea aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara, en caso contrario "EL CONTRATISTA" se obliga a concluir la obra a más tardar el 30 de diciembre de 2018.

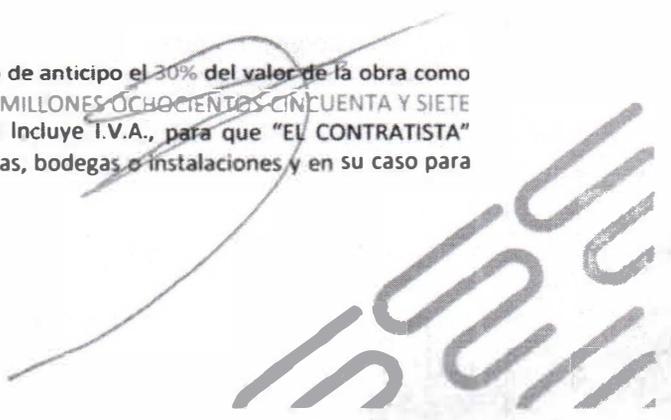
CUARTA.- DISPONIBILIDAD DE DICTÁMENES, LICENCIAS, PERMISOS, DERECHOS DE BANCOS DE MATERIAL Y DEL INMUEBLE.- "EL MUNICIPIO" cuando sea el caso, previamente a la realización de los trabajos, deberá tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, así como la propiedad o los derechos de propiedad, incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán los trabajos, considerando la evaluación de impacto ambiental.

Asimismo, "EL MUNICIPIO" se ve obligado a poner a disposición de "EL CONTRATISTA" el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos y licencias que se requieran para su realización, *cuya tramitación sea competencia* de "EL MUNICIPIO", observando tanto "EL MUNICIPIO" como "EL CONTRATISTA" las disposiciones que en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y construcción que rijan en el ámbito Estatal y Municipal.

El incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO" en la entrega oportuna del o de los inmuebles en los que se llevarán a cabo los trabajos a "EL CONTRATISTA", prorrogarán en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos, debiendo constar por escrito la entrega y recepción de los inmuebles citados.

QUINTA.- ANTICIPOS.- "EL MUNICIPIO" otorgará por concepto de anticipo el 30% del valor de la obra como anticipo, el cual asciende a la cantidad de \$ 2,857,794.91 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 91/100 M.N.) Incluye I.V.A., para que "EL CONTRATISTA" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, bodegas o instalaciones y en su caso para

Edmundo Meamb



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NO. DOP-REH-FED-FFI-LP-180-18**

los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción, inicio de los trabajos y adquisición de materiales y demás insumos.

El importe del anticipo será puesto a disposición de "EL CONTRATISTA" antes de la fecha pactada para el inicio de los trabajos y contra entrega de la garantía del anticipo; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando "EL CONTRATISTA" no entregue la garantía de anticipo dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de notificación del dictamen, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente.

El anticipo será amortizado proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, el cual será proporcional al anticipo otorgado debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final.

El atraso en la entrega del anticipo por causa no imputable a "EL CONTRATISTA" será motivo de diferimiento, para lo cual "EL CONTRATISTA" deberá presentar en tiempo, la solicitud de reprogramación de inicio, anexando a la misma, copia del depósito del anticipo otorgado, en un plazo máximo de 30 (treinta) días a partir de la fecha de inicio estipulada en este contrato, en caso de que "EL CONTRATISTA" no presente la solicitud en el plazo estipulado no tendrá derecho a que se le autorice el nuevo programa de obra.

Plazo para presentar documentación de anticipo. "EL CONTRATISTA", tiene un plazo para presentar la documentación completa para el pago del anticipo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de firma de este contrato, el atraso en el cumplimiento de este requisito se considerará como atraso imputable a "EL CONTRATISTA" sin derecho a diferimiento de su fecha de inicio. "EL MUNICIPIO" no otorgará anticipo para estos trabajos.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.- Los trabajos objeto de este contrato, comprendidos en el proyecto y en el programa, se apegarán a la formulación de estimaciones que deberá cubrirse por unidad de concepto de trabajo terminado ejecutado conforme al proyecto, mismas que abarcarán periodos mensuales como máximo, las cuales serán presentadas por "EL CONTRATISTA" a la residencia de obra, acompañada de la documentación soporte correspondiente dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, siendo este el último día de cada mes, con el objeto de conciliar volúmenes y en su caso autorizar la estimación correspondiente. En caso de que queden diferencias se resolverán en la siguiente estimación.

La residencia de obra cuenta con un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales siguientes a la presentación de las estimaciones, para realizar su revisión y autorización. "EL MUNICIPIO" debe pagar las estimaciones por trabajos ejecutados, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales, contados a partir de su autorización por la residencia de obra correspondiente.

Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre sí, cualquier tipo y secuencia es sólo para efecto de control administrativo.

En caso de que "EL MUNICIPIO" realice algún pago en exceso, "EL CONTRATISTA" deberá reintegrar estas cantidades más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal, los cargos se calcularán

Eduardo Navarro

180-18

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NO. DOP-REH-FED-FFI-LP-180-18**

sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por los días calendario desde la fecha del pago y hasta la fecha en que ponga las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

La autorización de las estimaciones, será por conducto de la residencia de obra designada por "EL MUNICIPIO", por lo que la fecha de aceptación y firma de estimaciones debe asentarse en la misma y en la bitácora, "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho a reclamar los trabajos faltantes, mal ejecutados o pagos realizados en exceso.

Las cantidades de trabajo consignadas en el presente contrato son aproximadas y por lo tanto sujetas a variaciones, sin que por este concepto los precios unitarios convenidos deban modificarse.

Presentación de Estimaciones.- "EL CONTRATISTA" recibirá como pago total por la ejecución satisfactoria de los trabajos, el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades de obra realizada en las fechas que "EL MUNICIPIO" determine, se harán las estimaciones de obra ejecutada, con intervalos no mayores de un mes; las estimaciones se liquidarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, abonando a "EL CONTRATISTA" el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades de obra contratada.

Conceptos No Previstos en el Catálogo. Cuando a juicio de "EL MUNICIPIO" sea necesario llevar a cabo trabajos que no estén comprendidos en el proyecto y programa se consideran en la siguiente forma:

A).- Si existen conceptos a precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se tratan, "EL MUNICIPIO" estará facultado para indicar a "EL CONTRATISTA" su ejecución y este se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

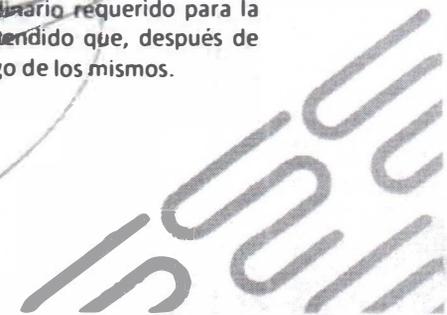
B).- Si para estos trabajos no existieren conceptos a precios unitarios en el presupuesto que forma parte del presente contrato y "EL MUNICIPIO" considera factible precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con intervención de "EL CONTRATISTA" y este se obligará a ejecutar los trabajos conforme a dichos precios.

C).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en el párrafo anterior, "EL CONTRATISTA" a requerimiento de "EL MUNICIPIO" y dentro del plazo que este señale someterá a su consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis en el entendimiento de que, para la fijación de estos precios deberá de aplicar el mismo criterio de costos y rendimientos de insumos que se hubiese seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en este contrato, "EL MUNICIPIO" resolverá en un plazo de 5 (cinco) días hábiles en caso de que no dé contestación a la solicitud, se entenderá como negada.

D).- La autorización de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos no implicará la ampliación automática del techo financiero, su autorización procederá siempre y cuando "EL MUNICIPIO" cuente con los recursos financieros autorizados.

"EL CONTRATISTA" tendrá un plazo de 20 (veinte) días naturales posteriores a la última fecha de terminación autorizada, para solicitar la autorización de pago de cualquier concepto extraordinario requerido para la terminación de la obra y que haya sido solicitado por "EL MUNICIPIO" en el entendido que, después de vencido el plazo sin haberse solicitado, no tendrá "EL CONTRATISTA" derecho al pago de los mismos.

E. Colomb Meamb



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NO. DOP-REH-FED-FFI-LP-180-18**

SÉPTIMA. - GARANTÍAS:

Fianza otorgada a favor del Municipio de Guadalajara, Jalisco., por la cantidad de \$ 2,857,794.91 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 91/100 M.N.), incluyendo el impuesto al valor agregado, la debida y correcta aplicación, amortización o devolución total o parcial del anticipo otorgado por el Municipio en relación con el contrato de obra pública a base de precios unitarios, presentando la póliza de fianza No. 18A61837, con fecha de 18 de diciembre de 2018, otorgada por la afianzadora FIANZAS DORAMA S.A., a favor del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

Esta garantía solamente se liberará cuando se haya amortizado totalmente el anticipo concedido.

Fianza otorgada a favor del Municipio de Guadalajara, Jalisco., por la cantidad de \$ 952,598.30 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 30/100 M.N.), incluyendo el impuesto al valor agregado, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de los trabajos contratados, garantizando el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato de obra pública a base de precios unitarios, presentando la póliza de fianza No. 18A61862, con fecha de 18 de diciembre de 2018, otorgada por la afianzadora FIANZAS DORAMA S.A., a favor del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

Las pólizas de fianza contienen las declaraciones consistentes en lo siguiente:

- A).- Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- B).- Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO".
- C).- Que la fianza estará vigente durante la tramitación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan por parte de "EL CONTRATISTA" o "EL MUNICIPIO", hasta que se dicte resolución o sentencia ejecutoriada por autoridad competente, y
- D).- Que la afianzadora acepte expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas aún para el caso de que proceda el cobro de interés que prevé el artículo 95 Bis del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a "EL CONTRATISTA" derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, "EL CONTRATISTA" deberá obtener la modificación de la fianza y presentarla antes de la firma del convenio respectivo.

Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo de "EL CONTRATISTA" y éste haga pago de la totalidad de los mismos en forma incondicional dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha del finiquito. "EL MUNICIPIO" deberá liberar la fianza respectiva, en caso contrario "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las garantías, a partir de la fecha en que se haya notificado a "EL CONTRATISTA" la resolución de la rescisión administrativa del contrato.

De Vicios Ocultos y Defectos.- Una vez finalizada la obra, para garantizar los defectos y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato "EL CONTRATISTA" presentará la póliza

E. Acuña M. Acuña



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NO. DOP-REH-FED-FFI-LP-180-18**

de fianza por el 10% (diez por ciento) del importe de los trabajos realmente ejecutados a favor del Municipio de Guadalajara, Jalisco, la cual estará vigente por un año contado a partir del día siguiente a la fecha del acta recepción de la obra.

"EL MUNICIPIO" deberá redactar un informe sobre el estado de la obra recibida, dentro de los 15 (quince) días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía.

Si el informe es favorable, "EL MUNICIPIO" procederá a la devolución o cancelación de la garantía y en su caso, al pago de las obligaciones pendientes.

Si el informe no es favorable y los defectos observados se deben a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido durante el plazo de garantía, "EL MUNICIPIO" procederá a dictar las instrucciones oportunas a "EL CONTRATISTA", para la debida reparación de lo construido y concederle un plazo para ello, durante el cual continúa encargado de la conservación de la obra.

Quedan a salvo los derechos de los entes públicos para exigir ante las autoridades competentes el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a esta ley.

En tanto "EL CONTRATISTA" no otorgue las fianzas no se perfeccionará el contrato y no surtirá efecto alguno.

OCTAVA. - AJUSTE DE COSTOS.- Si durante la vigencia del presente contrato de obra ocurren circunstancias o acontecimientos de cualquier naturaleza no previstos en el mismo, pero que de hecho y sin que exista dolo, culpa, negligencia o ineptitud de cualquiera de las partes, determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, dichos costos deberán constar por escrito y serán revisados por las partes.

Los precios del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando porcentaje de indirectos y utilidad original durante el ejercicio del contrato, para su aplicación será conforme al programa de ejecución pactado en el contrato en caso de existir atraso no imputable a "EL CONTRATISTA" con respecto al programa vigente. Las partes acuerdan que el procedimiento para la revisión y ajuste de costos, se sujetan a lo siguiente:

En el caso de obras en que se tenga establecida la proporción en que interviene los insumos en el total del costo directo de las obras, el ajuste podrá determinarse mediante actualización de los costos de insumos en que interviene en dichas proporciones.

En este supuesto "EL MUNICIPIO" podrá optar por este procedimiento cuando así convenga para lo cual deberá agrupar aquellas obras o contratos que por sus características contengan conceptos de trabajo similares y consecuentemente sea aplicable al procedimiento mencionado. Los ajustes se determinarán para cada grupo de obras o contratos y se aplicará exclusivamente para los que se hubieren determinado y no se requerirá que "EL CONTRATISTA" presente documentación justificadora, estando vigente el contrato el pago de ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados, deberá cubrirse por parte de "EL MUNICIPIO" a solicitud de "EL CONTRATISTA", a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que "EL MUNICIPIO" resuelva por escrito el aumento o reducción respectiva.

E. de la Cruz



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NO. DOP-REH-FED-FFI-LP-180-18**

Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de la obra faltante del total conforme al programa de ejecución pactada, o en su caso de existir atraso no imputable a "EL CONTRATISTA" con respecto al programa que se hubiese convenido "EL MUNICIPIO" podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa materia de este contrato mediante comunicado por escrito al representante de "EL CONTRATISTA" las modificaciones se consideran incorporadas al texto del contrato y serán obligatorias para ambas partes.

"EL CONTRATISTA" por ningún motivo procederá a la ejecución de los trabajos que no estén contemplados en el catálogo de conceptos, hasta en tanto se autoricen las modificaciones y se asienten en la bitácora.

NOVENA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.- Por su parte "EL CONTRATISTA" se obliga a tener en el lugar de los trabajos anticipadamente a un profesional que lo represente, el cual deberá ser especialista en la materia, previamente aceptado por "EL MUNICIPIO" y cuya aceptación la podrá revocar a su criterio, el representante de "EL CONTRATISTA" deberá estar facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere este contrato, así como para aceptar y objetar las observaciones de obra que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "EL CONTRATISTA".

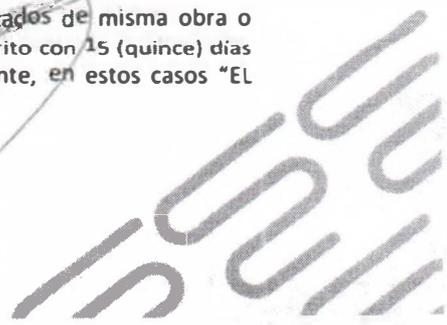
DÉCIMA.- OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES.- "EL CONTRATISTA", como empresario y patrón será el único responsable de las obligaciones obrero-patronales ante las diversas instituciones y organismos públicos, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, "EL CONTRATISTA", se obliga por lo mismo a responder por todas las reclamaciones que los trabajadores presenten en su contra o contra "EL MUNICIPIO" en relación con los trabajos objeto del presente contrato. Así como también con quienes les suministre materiales para la misma, por lo que "EL MUNICIPIO", bajo ninguna circunstancia se considerará patrón sustituto, intermediario o responsable solidario, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal, y no existir subordinación de los auxiliares de "EL CONTRATISTA", quedando a salvo de cualquier reclamación o indemnización que se origine entre aquellos, siendo por ende "EL CONTRATISTA", el responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando a "EL MUNICIPIO", y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad. Artículos 1396, 1401 y 1402 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA. - RECURSOS HUMANOS DE "EL CONTRATISTA".- Para el cumplimiento del presente contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a emplear personal técnico especializado para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".- Daños a Terceros. - "EL CONTRATISTA" será el único responsable de los daños y perjuicios que con motivo de la obra se causen a "EL MUNICIPIO" o a terceros, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las disposiciones dadas por esta o por las violaciones a las leyes y reglamentos aplicables.

Subcontratos.- "EL CONTRATISTA" no podrá encomendar ni subcontratar con otra persona física o moral la ejecución total o parcial de la obra, salvo autorización expresa previa y por escrito por parte de "EL MUNICIPIO" y en el supuesto de que "EL CONTRATISTA" requiera, subcontratará a otra empresa para la ejecución de una parte de la obra mencionada o respecto de trabajos especializados de misma obra o adquiera materiales o equipo que incluyan su instalación, deberá solicitarlo por escrito con 15 (quince) días de anticipación a "EL MUNICIPIO" acompañando la documentación correspondiente, en estos casos "EL

Edvard Mumb



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NO. DOP-REH-FED-FFI-LP-180-18**

CONTRATISTA" seguirá siendo responsable de la ejecución de las obras, sin que el tercero quede subrogado en ninguno de los derechos de aquel.

Reparaciones.- Cuando las obras no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en este contrato o conforme a las instrucciones de "EL MUNICIPIO", este ordenará su reparación o reposición inmediata con las obras adicionales que resulten necesarias las cuales hará por su cuenta "EL CONTRATISTA" sin que tenga derecho de retribución alguna; en este caso "EL MUNICIPIO" si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión parcial o total de las obras contratadas en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos, y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de las obras.

Calidad de los Materiales.- Es facultad de "EL MUNICIPIO" llevar a cabo la inspección y pruebas necesarias de todos los materiales que vayan a usar en la ejecución de la obra, ya sea en el lugar de esta o en los lugares de adquisición o fabricación, con cargo a "EL CONTRATISTA".

Proveedores y Prestadores de Servicios.- "EL CONTRATISTA" se compromete al pago de los materiales o servicios relativos de la obra, las causas de incumplimiento presentadas y justificadas a través de la residencia en tanto no sean aclaradas por este, será causa de situación de mora de la empresa.

Seguridad de la Obra.- "EL CONTRATISTA" se obliga a adoptar para la revisión de riesgos presentes o futuros con motivo de la obra a ejecutar, a instalar a su costa los anuncios, avisos, señales y medidas preventivas y de orientación que se requieran para evitar los riesgos que se corran por los trabajos que se realizan, de causarse cualquier siniestro será sufragada la responsabilidad por "EL CONTRATISTA".

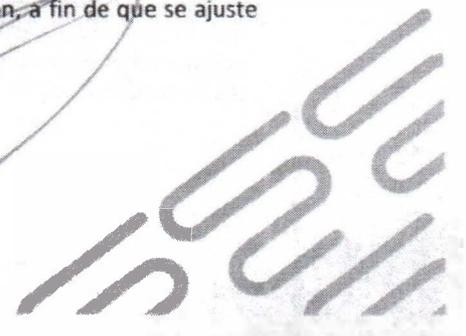
Es obligación de "EL CONTRATISTA" el suministro y colocación del rótulo de obra, con cargo a sus gastos indirectos y conforme a los lineamientos señalados por "EL MUNICIPIO" mismos que se describen en el anexo, en caso de incumplimiento "EL MUNICIPIO" lo proporcionará y su costo será descontado del pago de sus estimaciones.

Vicios Ocultos.- Cuando aparecieren desperfectos o vicios de la obra dentro del año siguiente a la fecha de su recepción, "EL MUNICIPIO" ordenará su reparación o reposición inmediata, lo que hará "EL CONTRATISTA" por su cuenta y sin tener derecho a retribución por ello, si "EL CONTRATISTA" no atendiere los requerimientos en un plazo de 10 (diez) días hábiles, "EL MUNICIPIO" , podrá, con cargo a "EL CONTRATISTA" encomendar los trabajos a un tercero o efectuarlos directamente y hará efectiva la fianza otorgada para tal efecto.

Ni las liquidaciones parciales, ni el pago total de la obra, aunque esta haya sido recibida y aprobada, exime a "EL CONTRATISTA" de la responsabilidad en que pudiere incurrir por vicios ocultos que después resulten y que provengan por defectos de la construcción o mala calidad de los materiales empleados y por lo tanto, "EL MUNICIPIO" podrá con cargo a "EL CONTRATISTA" encomendar los trabajos a un tercero o efectuarlos directamente y hará efectiva la fianza otorgada para tal efecto.

DÉCIMA TERCERA. – SUPERVISIÓN.- "EL MUNICIPIO" a través del residente de obra designado por el titular de la Dirección de Obras Públicas tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo las obras objeto de este contrato así como los materiales que en ella se empleen ya sea en el sitio de ésta o en los lugares de adquisiciones y observaciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste al proyecto y modificaciones que se consideren pertinentes.

E. Acuña M. Acuña





**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NO. DOP-REH-FED-FFI-LP-180-18**

DÉCIMA CUARTA.- DE LA BITÁCORA.- La bitácora es el instrumento técnico que por medios de comunicación electrónica, constituye el medio de comunicación entre "EL MUNICIPIO" y "EL CONTRATISTA", en el cual se registrarán los asuntos y eventos de importancia que se presenten durante la ejecución de los trabajos.

El uso de la bitácora será obligatorio, su elaboración, control y seguimiento se hará por los medios convencionales.

DÉCIMA QUINTA.- RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES.- Las penas convencionales se aplicarán por atrasos en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa de obra, así como por atraso en el cumplimiento en la fecha de terminación de los trabajos pactados en el presente, estipulándose lo siguiente:

Pena por Incumplimiento en Tiempo.- "EL MUNICIPIO" tendrá la facultad de verificar mensualmente si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con las fechas previamente pactadas, para lo cual "EL MUNICIPIO" comparará mes a mes el avance contra el programa y los trabajos efectivamente ejecutados.

Si como consecuencia de la comparación ya citada en el párrafo anterior, se advierte que el avance de los trabajos es menor de lo que debía realizarse y sea por causas imputables a "EL CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO" procederá a hacer las retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en las fechas en las que se determinen los atrasos en base a la siguiente fórmula:

Sanción por incumplimiento en tiempo: = 0.05x (ic-ie).

IC= Inversión contratada

IE= Inversión ejecutada a la fecha de terminación autorizada.

Pena por Atraso en la Entrega.- Además de la pena por incumplimiento en tiempo, se aplicará una sanción por atraso en la entrega física de la obra que se irá incrementando en la medida en que "EL CONTRATISTA" no entregue totalmente terminada la obra, dicha sanción se calculará según la siguiente fórmula:

Sanción por atraso en la entrega de la obra: =0.05x(ic-ie)x(ftr-fta)/30

IC= Inversión contratada

IE= Inversión ejecutada a la fecha de terminación autorizada.

FTR= Fecha de terminación real de la obra.

FTA= Fecha de terminación autorizada de la obra.

Pena por Atraso en Finiquito.- "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar la documentación completa de finiquito de la obra a la Dirección de Obras Públicas, a más tardar 30 (treinta) días naturales a la fecha autorizada de terminación. En caso contrario será considerado en estado de mora para nuevos contratos. La presentación tardía de finiquitos causa grave perjuicio al cierre de ejercicio y se corre el riesgo de la cancelación de los recursos para pago.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa, que a juicio de "EL MUNICIPIO" no sea imputable a "EL CONTRATISTA".

E. Leobard Mendez



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NO. DOP-REH-FED-FFI-LP-180-18**

Independientemente de las aplicaciones de las penas señaladas anteriormente, "El Municipio" podrá exigir el cumplimiento forzoso del contrato, o hacerlo ejecutar por un tercero con cargo total a "El Contratista".

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- PRÓRROGAS.- Para que tenga validez la prórroga debe solicitarse por escrito en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles de ocurrido el evento que lo motiva y dentro del periodo de ejecución de la obra al residente de obra, ésta tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para aprobar o rechazar la solicitud por escrito firmada por el titular de la Dirección de Obras Públicas, si esto no ocurre en ese periodo, se tendrá por aceptada la solicitud siempre y cuando no haya sido presentada extemporánea, una vez autorizada la prórroga deberá adecuarse el calendario de obra.

"EL MUNICIPIO" tendrá dentro de su presupuesto autorizado, en todo tiempo la facultad y sin ninguna responsabilidad de ampliar, reducir o modificar la realización de la obra objeto de este contrato, dando aviso por escrito a "EL CONTRATISTA".

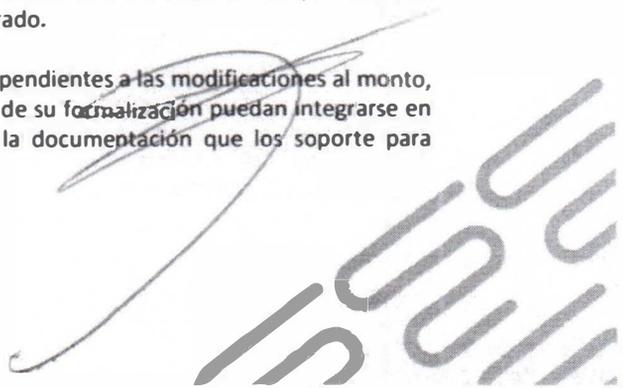
Si durante el curso de ejecución de obra se advierte por las partes la necesidad de efectuar adecuaciones al proyecto de la obra como lo es el ampliar, reducir o modificar los plazos pactados, o bien, la conveniencia en la realización de trabajos extraordinarios o complementarios se hará del conocimiento a "EL MUNICIPIO", quien en atención a los razonamientos y justificaciones expuestas a los planos, proyectos, relación de costos o presupuestos que le presente "EL CONTRATISTA" o determinen a juicio de "EL MUNICIPIO", sin perjuicio de la facultad que le asiste de ejecutar directamente los trabajos, tendrá la opción de autorizar mediante acuerdo por escrito la realización de los trabajos o modificaciones respectivas y comunicará a "EL CONTRATISTA" quién estará obligado a su ejecución y observancia, por lo que se suscribirá un convenio modificatorio en el que se detallen las condiciones y trabajos extras. El convenio podrá ser autorizado hasta por un 25% (veinticinco por ciento) por una sola vez del importe del contrato, debiendo obtener "EL CONTRATISTA" garantías y fianzas específicas.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales sobre las nuevas condiciones, mismos que deberán ser suscritos bajo la responsabilidad del servidor público que haya firmado el contrato o quién lo sustituya en el cargo, dichas modificaciones no podrán de modo alguno afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales del objeto de este contrato, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara.

Dichas modificaciones podrán realizarse, lo mismo en aumento que en reducción del plazo de ejecución o monto del mismo. Si se modifica el plazo, los periodos se expresarán en días naturales, y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo pactado en este contrato; refiriéndonos al monto, la comparación se realizará en base al monto convenido en la cláusula segunda, "EL CONTRATISTA" y "EL MUNICIPIO" deberán revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de que estas se presenten. Los ajustes de ser procedentes deberán contar por escrito y, una vez autorizados los incrementos o reducciones que resulten, se aplicarán a las estimaciones en que se generen o se hayan generado.

Las modificaciones al plazo de ejecución de los trabajos serán independientes a las modificaciones al monto, debiendo considerarse en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un solo documento, distinguiéndolos unos de otros, anexando la documentación que los soporte para efectos de pago.

E. Acuña M. Acuña



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NO. DOP-REH-FED-FFI-LP-180-18**

El residente de obra deberá sustentar el dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración de los convenios modificatorios o adicionales, según sea el caso, considerándose estos, parte de este contrato y obligatorias para "EL CONTRATISTA" y "EL MUNICIPIO" las estipulaciones que en los mismos se establezcan.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o en plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en este contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN DE LA OBRA.- "EL MUNICIPIO" podrá suspender con causa justificada temporal o definitivamente la ejecución de la obra objeto de este contrato en todo o en parte, sin responsabilidad alguna para "EL MUNICIPIO", en cualquier estado en que se encuentre, dando aviso por escrito a "EL CONTRATISTA" con 5 (cinco) días hábiles de anticipación; cuando la suspensión sea temporal, "EL MUNICIPIO" informará a "EL CONTRATISTA" la duración aproximada de la suspensión y el programa se modificará por el plazo correspondiente.

Cuando la suspensión sea definitiva será rescindido el contrato cubriéndosele a "EL CONTRATISTA", previa estimación el importe de la obra que haya realizado; sin perjuicio de confiar y cuantificar los daños y perjuicios que se hayan ocasionado en perjuicio de "EL MUNICIPIO" y será responsable por la obra ejecutada.

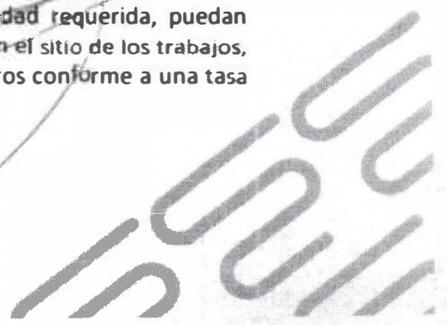
Cuando "EL MUNICIPIO" determine suspender las obras y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, en este caso se cubrirá a "EL CONTRATISTA" el importe de las obras ejecutadas y gastos no recuperables, siempre que estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, el que podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motiven dicha suspensión.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para "EL CONTRATISTA" o "EL MUNICIPIO" debiendo suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de inicio y terminación.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- Las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, al respecto aceptan que cuando sea "EL MUNICIPIO" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho en los términos de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas, así mismo los términos del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara; si es "EL CONTRATISTA" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante los tribunales competentes.

En el caso de saldo por amortizar, se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la rescisión a "EL CONTRATISTA", para lo cual se le reconocerán los materiales que tenga en obra o en proceso de adquisición ~~veridablemente comprobados~~ mediante la exhibición correspondiente, conforme a los datos básicos de precios, ~~considerando los ajustes~~ de costos autorizados a la fecha de rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida, puedan utilizarse en la obra y "EL CONTRATISTA" se comprometa por escrito a entregarlos en el sitio de los trabajos, en el caso de que no reintegre el saldo por amortizar, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa

Edmond Mumb



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NO. DOP-REH-FED-FFI-LP-180-18**

que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, en los casos de mora para el pago de créditos fiscales.

DÉCIMA NOVENA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "EL MUNICIPIO", sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señalan:

- 1.- Si "EL CONTRATISTA" no inicia o no termina las obras objeto de este contrato en la fecha señalada.
- 2.- Si suspende injustificadamente las obras o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellas que hubiere sido rechazada por escrito como defectuosa por "El Municipio".
- 3.- Si "EL CONTRATISTA" no ejecuta el trabajo de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado, no acata las órdenes dadas por escrito por "EL MUNICIPIO".
- 4.- Si "EL CONTRATISTA" no da cumplimiento al programa de trabajo, a juicio de "EL MUNICIPIO".
- 5.- Si "EL CONTRATISTA" se declara en quiebra o suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma que afecte a este contrato, o por la falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier índole.
- 6.- Si "EL CONTRATISTA" subcontrata o cede la totalidad o parte de las obras objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo, sin el consentimiento de "EL MUNICIPIO".
- 7.- Si "EL CONTRATISTA" no da a "EL MUNICIPIO" y a las instituciones oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de los materiales, trabajos y obras.
- 8.- Si reduce su capital social y contable en forma notable que a juicio de "EL MUNICIPIO" no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.
- 9.- Cuando "EL CONTRATISTA" acumule un 25% (veinticinco por ciento) de atraso en el avance de la obra.
- 10.- En general, por cualquier otra causa imputable a "EL CONTRATISTA" similar a las antes expresadas.

Pago por Rescisión.- Si "EL MUNICIPIO" opta por la rescisión, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser a juicio de "EL MUNICIPIO", hasta el monto de la garantía otorgada.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL.-Acuerdan "LAS PARTES", que el "MUNICIPIO", podrá rescindir el contrato de obra sin necesidad de declaración judicial, de conformidad a lo dispuesto por los numerales 62 fracciones II y IV segundo párrafo, de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas de la Administración Pública Federal, 37 fracción "VI", de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 88, 89, 90, 91, 93 de la Ley de Obra Pública de Jalisco, 53 puntos 2 y 3 y 54 fracción "IV" del punto "1" del Reglamento de Obra Pública para el municipio de Guadalajara bajo el siguiente procedimiento:

E. David M. M...



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NO. DOP-REH-FED-FFI-LP-180-18**

I.- Se iniciará a partir de que a "EL CONTRATISTA", le sea notificado el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de quince días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes, haciéndosele saber la fecha, la hora y el lugar (domicilio de la obra) en que tendrá verificativo el levantamiento de acta circunstanciada de comprobación, medición, recepción y liquidación de los trabajos realizados, misma que se llevara a cabo ante Fedatario Público, Auditoria de la Contraloría Ciudadana del Municipio de Guadalajara y la Dirección del Área de Construcción y Supervisión de Obra Pública del Municipio de Guadalajara, Jalisco; de conformidad al numeral 37 fracción "VI" de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco y 158 y 159 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas de la Administración Pública Federal.

II.- El día y hora fijado para el levantamiento del acta circunstanciada de comprobación, medición y liquidación, se llevará a cabo en el lugar donde se realicen los trabajos, recibiendo los trabajos realizados por "EL CONTRATISTA", en el estado en que estos se encuentren, debiéndose detallar en dicha acta el estado físico en que se encuentre la obra, de conformidad con el calendario de obra que esté aprobado por la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Guadalajara, Jalisco de conformidad a lo establecido por el numeral 159 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas de la Administración Pública Federal, la inasistencia de "EL CONTRATISTA", habiendo sido notificado legalmente no invalida el acto.

III.- Transcurrido el término probatorio a que se refiere el punto "I", uno de la presente cláusula, se dictará determinación fundada y motivada de dar o no, por rescindido el contrato, considerando los argumentos y las pruebas que el contratista hubiere hecho valer, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 93 de la Ley de Obra Pública del estado de Jalisco.

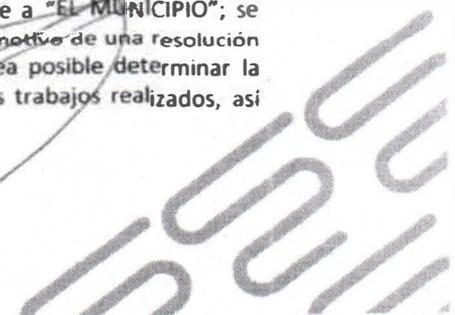
IV.- A partir de que se levante el acta circunstanciada mencionada en el punto "I", de la presente cláusula el "EL MUNICIPIO", tomara inmediatamente la posesión legal y material de la obra.

V.- Desde la fecha en que se tome posesión legal y material de la obra "EL MUNICIPIO", quedará liberado de cualquier obligación contractual que lo una con "LA EMPRESA", a excepción de las obligaciones de pago de las estimaciones que se encuentren en trámite y el finiquito correspondiente.

VI.- A partir de la fecha en que "EL MUNICIPIO", tenga la posesión legal y material de la obra, "EL MUNICIPIO", tendrá las más amplias facultades para que pueda continuar la obra que no haya sido ejecutada a través de otra empresa o ejecutar los mismos, por Administración directa, en virtud de la Rescisión Administrativa.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato por razones de interés general, caso fortuito, fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave a "EL MUNICIPIO"; se determine la nulidad total o parcial a los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad, o por resolución de autoridad competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, pagando a "EL CONTRATISTA" los trabajos realizados, así

Eduardo Mendez



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NO. DOP-REH-FED-FFI-LP-180-18**

como los gastos no recuperables siempre y cuando sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

En cualquier caso, de terminación anticipada, se deberán realizar las anotaciones pertinentes en la bitácora, debiendo "EL MUNICIPIO" levantar acta circunstanciada en la que se contengan como mínimo los requisitos indicados por el Reglamento de Obra Pública de Municipio de Guadalajara.

Ya notificada la terminación anticipada del contrato a "EL CONTRATISTA" por "EL MUNICIPIO", este procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, procederá a suspender los trabajos levantando, con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA" acta circunstanciada del estado que guardan los trabajos.

"EL CONTRATISTA" queda obligado a regresar a "EL MUNICIPIO" en un término de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de la notificación del oficio e inicio de terminación anticipada del contrato, la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Al darse por terminado anticipadamente este contrato, se elaborará el finiquito conforme al Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RECEPCIÓN DE OBRA.- "EL MUNICIPIO" a través del titular de la Dirección de Obras Públicas recibirá las obras objeto de este contrato hasta que sean terminadas en su totalidad, si las mismas hubieren sido realizadas de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones de este contrato, mediante un acta de recepción, según lo siguiente:

A).- Cuando sin estar terminada la totalidad de la obra, las partes de los trabajos ejecutados se ajuste a lo convenido y pueda ser utilizada a juicio de "EL MUNICIPIO", en este caso se liquidará a "EL CONTRATISTA" lo ejecutado.

B).- Cuando de común acuerdo "EL MUNICIPIO" y "EL CONTRATISTA" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, en este caso, las obras que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan, conforme a lo establecido en este contrato.

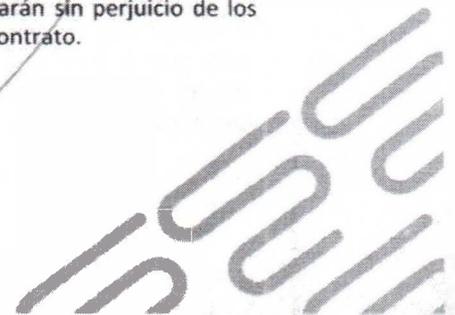
C).- Cuando "EL MUNICIPIO" rescinda el contrato en los términos de la cláusula décima octava, en este caso la recepción parcial quedará a juicio de éste y liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

D).- Cuando la autoridad jurisdiccional declare rescindiendo el contrato, en este caso, se estará a lo dispuesto por la resolución respectiva.

"EL CONTRATISTA" avisará por escrito a "EL MUNICIPIO" la fecha de terminación de la obra y ésta se obliga a recibirla en un plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha de terminación siempre y cuando esté concluida la obra.

Al término de la obra se levantará acta de recepción con lo cual se dará por terminada y entregada la obra. La recepción parcial o total de las obras y la liquidación de su importe, se efectuarán sin perjuicio de los descuentos que deban hacerse por concepto de sanciones en los términos de este contrato.

Eduardo Acuña



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NO. DOP-REH-FED-FFI-LP-180-18**

"EL CONTRATISTA" declara estar de acuerdo en que, cualquier modificación de los conceptos y fechas de contrato que se asentarán en bitácora y de lo cual estuviera enterado el supervisor, como recalendarización por recibir anticipo tarde, prórrogas, conceptos extraordinarios, modificaciones al proyecto, a la especificación, etc., no tendrán validez si no cuentan con solicitud formal a "EL MUNICIPIO" por parte de "EL CONTRATISTA" y aprobación por escrito del Director de Obras Públicas de "EL MUNICIPIO". Cualquier autorización verbal o escrita en bitácora no será reconocida si no cumple la forma oficial anterior.

VIGÉSIMA TERCERA.- FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- Para dar por terminados parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos por "EL MUNICIPIO" y "EL CONTRATISTA" en este contrato, se elaborará el finiquito correspondiente, anexando el acta de recepción física de los trabajos.

"EL MUNICIPIO" deberá notificar por oficio a "EL CONTRATISTA" mediante su representante legal o su residente de obra, la fecha, el lugar y la hora en que se llevará a cabo el finiquito; "EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de acudir al llamado que se le haga mediante oficio respectivo; de no hacerlo se le comunicará el resultado dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de su emisión.

El documento en el que conste el finiquito deberá reunir como mínimo los requisitos que se indican en el Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara.

El finiquito deberá ser elaborado por "EL MUNICIPIO" y "EL CONTRATISTA" dentro de los 30 (treinta) días naturales (según la magnitud de los trabajos) siguientes a la fecha del acta de recepción física de los trabajos, haciéndose contar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, debiendo exponer en su caso, las razones de la aplicación de las penas convencionales o del sobrecosto de los trabajos.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, "EL CONTRATISTA" no acuda con "EL MUNICIPIO" para su elaboración en el término señalado en el párrafo anterior, "EL MUNICIPIO" procederá a elaborarlo, debiendo comunicar por oficio su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro de un término de 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a "EL CONTRATISTA" quién tendrá el término de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda; si transcurrido este término no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de "EL CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO" deberá liquidarlos dentro del término de 20 (veinte) días naturales siguientes. Si resulta que existen saldos a favor de "EL MUNICIPIO" el importe de estos se deducirá de las cantidades pendientes de cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si no fueran suficientes, se exigirá por oficio su reintegro, más los gastos financieros correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga, para el pago de créditos fiscales dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO", en caso de no obtener reintegro, "EL MUNICIPIO" podrá hacer efectivas las garantías que encuentre vigentes, en forma simultánea se levantará el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por "EL MUNICIPIO" y "EL CONTRATISTA" en este contrato, la que deberá reunir como mínimo los requisitos señalados por ley.

Edmundo Mendez



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NO. DOP-REH-FED-FFI-LP-180-18**

Quando la liquidación de los saldos se realice dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la firma del finiquito, el documento donde éste conste se podrá usar como acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones de "EL MUNICIPIO" y "EL CONTRATISTA" en este contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de "EL MUNICIPIO" y "EL CONTRATISTA" de que no existen otros adeudos y por lo tanto se tendrán por terminados los derechos y obligaciones que genera este contrato, sin derecho a ulterior reclamación. Al no ser factible el pago en el término indicado, se procederá a elaborar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones de "EL MUNICIPIO" y "EL CONTRATISTA" en este contrato.

Deducción de Adeudos.- Si al recibirse las obras y efectuarse la liquidación correspondiente existirán deductivas o cualquier otra obligación o responsabilidad para con "EL MUNICIPIO", a cargo de "EL CONTRATISTA", el importe de las mismas se deducirá de las cantidades a cubrirse por trabajos ejecutados y, si no fueren suficientes se hará efectiva la fianza otorgada por estos conceptos por "EL CONTRATISTA". Cuando por causas injustificadas los trabajos objeto del presente contrato no se entreguen en el plazo establecido en el programa autorizado, todo gasto por concepto de supervisión adicional y servicios de apoyo a la obra será con cargo a "EL CONTRATISTA". El importe de dichos gastos será deducido de los pagos que "EL MUNICIPIO" deba hacer a "EL CONTRATISTA".

VIGÉSIMA CUARTA.- "LAS PARTES", acuerdan que la Tesorería Municipal llevará a cabo el finiquito de los trabajos contratados, siempre y cuando le sea proporcionado por la dependencia encargada de ejecutar la obra, el informe final de auditoría que con motivo de la revisión de los mismos realiza la Contraloría Ciudadana, de conformidad a lo dispuesto por los numerales 63 y 138 fracción "IV" del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

VIGÉSIMA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- "EL MUNICIPIO" y "EL CONTRATISTA" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a sus anexos, los términos, lineamiento, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y su Reglamento de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionado con las mismas, el Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara, así como las disposiciones administrativas que le sean aplicables.

VIGÉSIMA SEXTA.- OTRAS ESTIPULACIONES.- "EL CONTRATISTA" conviene expresamente y otorga su consentimiento para que de las estimaciones que se le cubran se le haga la retención del 0.005 (cinco al millar) del importe de cada estimación, para cumplir con el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, por concepto de derechos de vigilancia, inspección y control.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.- "EL MUNICIPIO" y "EL CONTRATISTA" resolverán entre sí las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, de conformidad con el siguiente procedimiento:

A).- "EL CONTRATISTA" solicitará a "EL MUNICIPIO", mediante un escrito en el cual exponerá el problema técnico y/o administrativo que se haya suscitado entre él y el residente de obra, indicando las causas y motivos que le dieron origen, anejará la documentación que sustente su petición y los presentará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en el que haya ocurrido.

Eduardo Mumb



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NO. DOP-REH-FED-FFI-LP-180-18**

B).- El titular de la Dirección General Jurídica Municipal de "EL MUNICIPIO" dentro de un término de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud, realizará las diligencias necesarias requeridas, a fin de emitir una solución que dé término al problema planteado

C).- El titular de la Dirección General Jurídica Municipal de "EL MUNICIPIO", al emitir la resolución citará a "EL CONTRATISTA" y al residente de obra, para hacerla de su conocimiento dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a aquel en el que se haya emitido ésta.

D).- Durante la reunión convocada, se hará del conocimiento de "EL CONTRATISTA" y el residente de obra, la solución adoptada y se levantará acta administrativa en la que harán constar los acuerdos tomados, debiendo anotar los mismos en la bitácora.

VIGÉSIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.- "EL CONTRATISTA", señala como domicilio legal para recibir notificaciones el que señale en el punto II.4 del apartado de declaraciones de conformidad a los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del Reglamento del Acto y Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, así como a los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, de aplicación supletoria; quien, de modificarlo sin previo aviso a "EL MUNICIPIO", con por lo menos 05 cinco días hábiles de anticipación, se entenderá el antes mencionado como el domicilio legal.

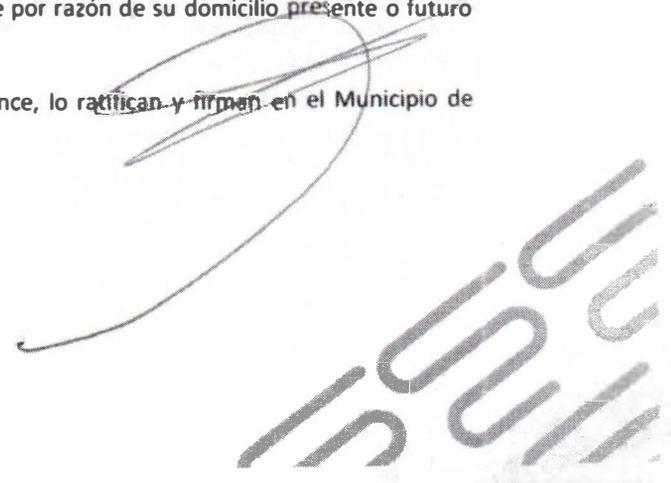
En caso de que "EL CONTRATISTA", cambie de domicilio sin existir la notificación anteriormente mencionada y se actualice el caso de que "EL MUNICIPIO", deba, llevar a cabo algún tipo de notificación a "EL CONTRATISTA", y el domicilio se encuentre cerrado, bastará que se haga constar en el acta respectiva por el funcionario encargado de llevarla a cabo misma que se practicara en los términos del numeral 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, mediante lista de acuerdos que se publicara en lugar visible en los estrados de este Ayuntamiento y la notificación surtirá todos los efectos legales.

VIGÉSIMA NOVENA.- PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.- "EL CONTRATISTA" es totalmente responsable del respeto a los derechos inherentes a la propiedad intelectual de terceros, por lo que deslinda a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad por la violación de la propiedad intelectual que se lleve a cabo por parte de "EL CONTRATISTA" durante la realización de los trabajos contratados

TRIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integra, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y su Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas, así como lo dispuesto por el Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara, para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas. Las partes se someten a la jurisdicción de la Sala Regional Occidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído el presente contrato y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, el día 18 de diciembre de 2018.

E. de la Cruz Mendez





**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NO. DOP-REH-FED-FFI-LP-180-18**

**ISMAEL DEL TORO CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**VICTOR MANUEL SANCHEZ OROZCO
SECRETARIO GENERAL**

**PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO
SINDICA MUNICIPAL**

**SANDRA DEYANIRA TOVAR LOPEZ
TESORERA MUNICIPAL**

**LUIS EDUARDO DE LA MORA DE LA MORA
COORDINADOR GENERAL DE GESTIÓN
INTEGRAL DE LA CIUDAD**

**FRANCISCO JOSE ONTIVEROS BALCAZAR
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS**

Sr. Eduardo Mercado Vázquez

Administrador General Unico

De la sociedad mercantil denominada Anitsuj, S.A. de C.V.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD

Se hace de su conocimiento que la información recabada en el presente documento y anexos es confidencial y que la sociedad mercantil denominada Anitsuj, S.A. de C.V., se compromete a protegerla de conformidad con lo establecido en el artículo 6 apartado A, fracciones II y III así como el artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 9 fracción V de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 20,21,22,23 numeral 1 fracción II y 25 numeral 1 fracciones XV, XVII, XX y XXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; el artículo 2° fracción III y el artículo 53 del Reglamento de la Ley referida y los artículos Décimo Segundo y Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de Protección de Información Confidencial y Reservada emitidos por el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DENOMINADO DOP-REH-FED-FFI-LP-180-18, CELEBRADO CON LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA Anitsuj, S.A. de C.V. CORRESPONDIENTE A LA ORDEN DE TRABAJO NO. DOP-REH-FED-FFI-LP-180-18 ADJUDICADA BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL APROBADA EN SESION 19/18 DE LA COMISION DE ADJUDICACION DE OBRA PUBLICA; CONSISTENTE EN 20 VEINTE FOJAS POR UN SOLO LADO INCLUYENDO ESTA.



CONVENIO ADICIONAL
NO. DOP-REH-FED-FFI-LP-180-18

Convenio adicional a la cláusula segunda del contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado número DOP-REH-FED-FFI-LP-180-18 que celebran por una parte **"EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO"**, representado en este acto por los ciudadanos ISMAEL DEL TORO CASTRO, PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO, VICTOR MANUEL SANCHEZ OROZCO, SANDRA DEYANIRA TOVAR LOPEZ, LUIS EDUARDO DE LA MORA DE LA MORA y FRANCISCO JOSE ONTIVEROS BALCAZAR, en sus respectivos caracteres de: Presidente Municipal, Síndica, Secretario General, Tesorera, Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad y Director de Obras Públicas, todos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, respectivamente, a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este convenio se les denominará **"EL MUNICIPIO"**, y por otra parte la Sociedad Mercantil denominada Anitsuj, S.A. de C.V. representada por su Administrador General Unico él. Sr. Eduardo Mercado Vázquez, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se le denominará **"EL CONTRATISTA"**; quienes manifestaron tener celebrado un contrato de conformidad a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "El Municipio", que:

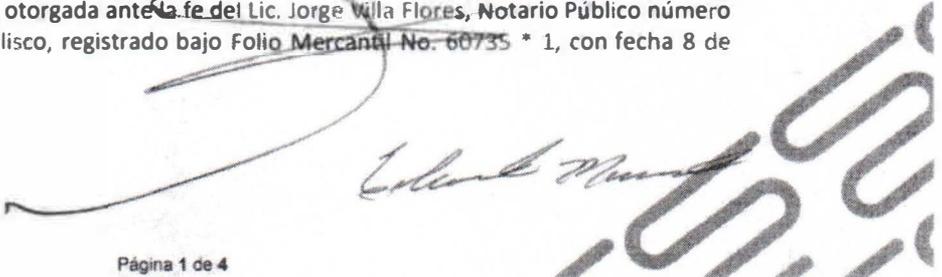
I.1.- Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio de obra pública a precios unitarios, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73, 79 fracción X, 80 fracción III, 85 fracciones I y IV, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 3, 10, 37 fracción II, 38 fracción II, 47 fracción I, 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 3, 6, 41, 42 fracción IV, 51 fracción XI, 66, 133, 138 fracción XLV y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; artículos 1, 3, 8, 9 punto 1 fracciones I y III, 10 punto 1 fracciones I y III, 11 punto 1 fracciones I y IV, 42 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.

I.2.- Que con fundamento legal en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y los artículos 99, 100 y 101 de su Reglamento y en lo manifestado en el dictamen técnico emitido por la Dirección de Obras Públicas, se autoriza la celebración del presente convenio.

II.- DECLARA "El Contratista" que:

II.1.- Es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, denominada Anitsuj, S.A. de C.V., con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este convenio, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 5158 de fecha 18 de febrero de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Villa Flores, Notario Público número 125 del municipio de Guadalajara, Jalisco; la cual se encuentra debidamente Registrado bajo inscripción 60735 * 1, con fecha 8 de abril de 2011

II.2.- El Sr. Eduardo Mercado Vázquez, quién se identifica con credencial para votar No. 2948053023690, con la cual acredita su carácter de Administrador General Unico, con el testimonio de la Escritura Pública 5158 de fecha 18 de febrero de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Villa Flores, Notario Público número 125 del municipio de Guadalajara, Jalisco, registrado bajo Folio Mercantil No. 60735 * 1, con fecha 8 de



CONVENIO ADICIONAL
NO. DOP-REH-FED-FFI-LP-180-18

abril de 2011 mandato que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado.

II.3.- Tiene establecido su domicilio en calle Francisco Villa número 582 , colonia Lomas del Batan, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, C.P.45190, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este convenio.

Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto y que dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello, con clave de Registro federal de Contribuyentes ANI1102217W2. Señalando también que su registro se encuentra vigente en el padrón de contratistas de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Guadalajara, Jalisco, con la clave GDL-2844/13.

III.- "Ambas Partes" declaran:

III.1.- Con fecha de 18 de diciembre de 2018, "El Municipio" y "El Contratista" celebraron el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número DOP-REH-FED-FFI-LP-180-18, en el cual "El Contratista" se obligó a realizar los trabajos descritos en la cláusula primera del contrato antes señalado, consistentes en: REHABILITACION DE LA BASE No. 4 DE BOMBEROS, GIGANTES ESQUINA MANUEL M. PONCE EN LA COL. SAN ANDRES DE LA ZONA 6 TETLAN, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.

III.2.- En La Cláusula segunda del contrato, "El Contratista" se obligó a realizar los trabajos objeto del contrato por un monto de \$ 9,525,983.02 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 02/100 M.N.), IVA Incluido de conformidad con el catálogo de conceptos aprobado.

III.3.- En la cláusula tercera del contrato, "El Contratista" se obligó a realizar los trabajos objeto del contrato en un plazo de 12 días naturales, iniciar la obra objeto del contrato el día 20 de diciembre de 2018, y a concluirla el día 31 de diciembre de 2018, conforme al calendario de obra entregado para la realización de la obra.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- Consiste en ampliar el monto del contrato a base de precios unitarios y tiempo determinado número DOP-REH-FED-FFI-LP-180-18 a que se refiere la declaración III.2 de este convenio.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONVENIO.- Se aumenta el monto del contrato por la cantidad de \$ 249,638.44 (Doscientos cuarenta y nueve mil seiscientos treinta y ocho pesos 44/100 M.N.), Impuesto al Valor Agregado incluido. Consecuentemente el monto total del contrato y el presente convenio, resulta ser la cantidad de \$9,775,621.46 (Nueve millones setecientos setenta y cinco mil seiscientos veintinueve pesos 46/100 M.N.), incluye el impuesto al valor agregado, de conformidad con el programa general de ejecución de los trabajos como anexo número 1 y el catálogo de conceptos como anexo 2, debidamente firmado por "El Municipio" y "El Contratista" forman parte integrante del presente convenio y del contrato.



CONVENIO ADICIONAL
NO. DOP-REH-FED-FFI-LP-180-18

TERCERA.- GARANTÍAS.- Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente convenio "El Contratista" presentó póliza de fianza número 19A08654 de fecha 21 de diciembre de 2018, por la cantidad de \$24,963.84 (veinticuatro mil novecientos sesenta y tres pesos 84/100 M.N.) equivalente al 10% (diez por ciento) del presente convenio, incluye el impuesto al valor agregado, otorgada por la FIANZAS DORAMA S.A., a favor del municipio de Guadalajara, Jalisco., como anexo, forma parte integrante del presente convenio.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en que el contrato de obra pública que dio origen al presente convenio, queda vigente en todas sus partes, con la salvedad de aquellas que se modifican en este acto jurídico.

Las partes convienen que el presente convenio se sujete a las disposiciones contraídas en las Leyes y Reglamentos que sean aplicables al presente acto.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio las partes se someten a la Jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier fuero que les pudiese corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Ambas partes manifiestan que el presente convenio lo celebran sin coacción, dolo violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las partes en el presente convenio.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, el día 21 de diciembre de 2018.

POR "EL MUNICIPIO"

ISMAEL DEL TORO CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL

VICTOR MANUEL SANCHEZ OROZCO
SECRETARIO GENERAL

PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO
SINDICA MUNICIPAL

SANDRA DEYANIRA TOVAR LOPEZ
TESORERA MUNICIPAL

LUIS EDUARDO DE LA MORA DE LA MORA
**COORDINADOR GENERAL DE GESTIÓN
INTEGRAL DE LA CIUDAD**

FRANCISCO JOSE ONTIVEROS BALCAZAR
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
Director de Obras Públicas
Coordinación General
de Gestión Integral de la Ciudad



**CONVENIO ADICIONAL
NO. DOP-REH-FED-FFI-LP-180-18**

"EL CONTRATISTA"

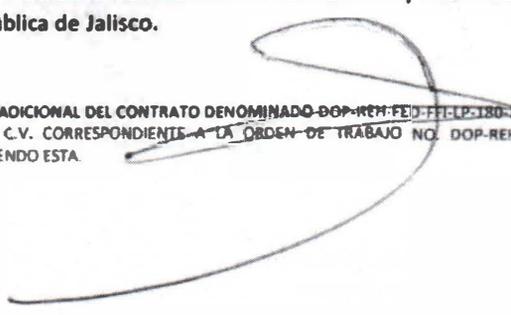


Sr. Eduardo Mercado Vázquez
Administrador General Unico
De la sociedad mercantil denominada Anitsuj, S.A. de C.V.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD

Se hace de su conocimiento que la información recabada en el presente documento y anexos es confidencial y que la sociedad mercantil denominada Anitsuj, S.A. de C.V., se compromete a protegerla de conformidad con lo establecido en el artículo 6 apartado A, fracciones II y III así como el artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 9 fracción V de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 20,21,22,23 numeral 1 fracción II y 25 numeral 1 fracciones XV, XVII, XX y XXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; el artículo 2º fracción III y el artículo 53 del Reglamento de la Ley referida y los artículos Décimo Segundo y Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de Protección de Información Confidencial y Reservada emitidos por el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ADICIONAL DEL CONTRATO DENOMINADO ~~DOP-REH-FED-FFI-LP-180-18~~, CELEBRADO CON LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA Anitsuj, S.A. de C.V. CORRESPONDIENTE A LA ORDEN DE TRABAJO NO. ~~DOP-REH-FED-FFI-LP-180-18~~, CONSISTENTE EN 4 CUATRO FOJAS POR UN SOLO LADO INCLUYENDO ESTA.



400FA16B-383D-44C5-AA83-07FD8E49E68A

2018-12-20T11:31:27

2018-12-20T11:31:28

Folio: 87

Núm. de serie del Certificado de Sello Digital del SAT 00001000000407759943

Núm. de serie del Certificado de Sello Digital del Emisor 00001000000407461288

Tipo de comprobante I - Ingreso

Datos del Emisor

ANITSUJ S.A. DE C.V. RFC: ANI1102217W2 FRANCISCO VILLA#582 - -, Cd.LOMAS DEL BATAN CP. 45190 Zapopan, Jalisco Tel. 31124879 Régimen fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Datos del Receptor

MUNICIPIO DE GUADALAJARA RFC: MGU420214FG4 Uso de CFDI: G03 - Gastos en general Domicilio: AV. HIDALGO 400 int:-, Col. CENTRO, CP.44100 Guadalajara, Jalisco

Observaciones

C. EDUARDO MERCADO VAZQUEZ ANITSUJ, S.A. DE C.V.

MTR. FRANCISCO JOSE ONTIVEROS BALCAZAR DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

Table with 7 columns: Código, Cant., Unidad, Descripción, Precio unit, Impuestos, Importe. Row 1: 055 81101500 1 E48 UNIDADES DE RECURSOS ESQUINA MANUEL M. PONCE EN LA SAN ANDRES DE LA ZONA 6 TETLAN, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO. ORIGEN DEL RECURSO: FEDERAL \$ 1484245.76 IVA 16.00% \$ 237479.3216 Total \$ 1,721,725.08

Summary table with 2 columns: Description, Amount. Subtotal \$ 1,484,245.76 IVA 16.00% \$ 237,479.32 Total \$ 1,721,725.08

Monto con letra : Un Millón Setecientos Veintitun Mil Setecientos Veinticinco pesos 08/100 MXN

Forma de Pago: 03 - Transferencia electrónica de fondos Método de pago: PUE - Pago en una sola exhibición Moneda: MXN Lugar de expedición CP:45190

Sello Digital del CFDI: SV1zqG7dS/oHM9ifv7oO0DUMnTg2KS+GddiZhzpF+++9hchCANuMb730fUXI5H4JfbPTU+zrZRpUxzND/vqQ28+zwKwiBjc120tI7S2HSDO/XSuyRWxKUgdNTRlyAfftyoswCEIYX3LJx9Nmo/04gkfXhpcx4/LZaTljsYYYPXvtbuo8vonWulYzUJQLR0J2MnjZi7fyPrD+JRrhtFili5Y5+kJytzUJQnb5wSL09fSd8aaqWcWfn2wXmhzgGUVty45XnvXOOmbjTBUl+bxPyB4sC+NhPCdqbuY3vWSAYWMPthSG9B9UaQMANIIZsxlI8B/4K9VfBeXRw==

Sello Digital del SAT: VZmkn6OwQ7frbnh1skKTMD65DjYmwQOiu6y9zuV77ByyCuE9h0M3C1p+z8OcDjTKPrp61Vlh+rcQQV7wnrkTaRsAfoB77L9iCig7MKclI4E/GEodei/kfUu3Zf8ZziRERdoKnn6LUBCiLHHh6Eg1xh3YFIDyhPCcCaPqGupznX9Bgn+RPFQ2iB AviSmupbLFD BOM+g5lmmSqdyGdc+20JMhdiURC0KQQB4mlZzHz9DbtA2ZHcV/rfhkOun6jQw6j2VZOTclUflbPdlkkshazBs0/WWZ7dq2MuH/no7DKY/Vmg/VhmsGtMOZuUKggHF9kjSGsNC9dCaVlig==



Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|400FA16B-383D-44C5-AA83-07FD8E49E68A|2018-12-20T11:31:28|KCAD50422AAB|SV1zqG7dS/oHM9ifv7oO0DUMnTg2KS+GddiZhzpF+++9hchCANuMb730fUXI5H4JfbPTU+zrZRpUxzND/vqQ28+zwKwiBjc120tI7S2HSDO/XSuyRWxKUgdNTRlyAfftyoswCEIYX3LJx9Nmo/04gkfXhpcx4/LZaTljsYYYPXvtbuo8vonWulYzUJQLR0J2MnjZi7fyPrD+JRrhtFili5Y5+kJytzUJQnb5wSL09fSd8aaqWcWfn2wXmhzgGUVty45XnvXOOmbjTBUl+bxPyB4sC+NhPCdqbuY3vWSAYWMPthSG9B9UaQMANIIZsxlI8B/4K9VfBeXRw==|00001000000407759943||

Este documento es una representación impresa de un CFDI

A2314150-DF02-48F1-99E9-8CFED6E3E12D

2018-12-21T13:32:37

2018-12-21T13:32:38

Folio: 89

Núm. de serie del Certificado de Sello Digital del SAT

Núm. de serie del Certificado de Sello Digital del Emisor

Tipo de comprobante

00001000000407759943

00001000000407461288

I - Ingreso

Datos del Emisor

ANITSUJ S.A. DE C.V.
RFC: ANI1102217W2
FRANCISCO VILLA#582 - , Col.LOMAS DEL BATAN
CP. 45190

Zapopan, Jalisco
Tel. 31124879
Régimen fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Datos del Receptor

MUNICIPIO DE GUADALAJARA
RFC: MGU420214FG4
Uso de CFDI: G03 - Gastos en general
Domicilio: AV. HIDALGO 400 int- , Col. CENTRO ,
CP.44100 Guadalajara,Jalisco



servaciones

ITSUJ S.A. DE C.V.
EDUARDO MERCADO VAZQUEZ
PRESENTANTE LEGAL

RO. FRANCISCO JOSE ONTIVEROS BALCAZAR
RECTOR DE OBRAS PUBLICAS

Código	Cant.	Unidad	Descripción	Precio unit	Impuestos	Importe
056 11101500	1	E48 UNIDAD DE SERVICIOS	PAGO DEL 100% (CIEN POR CIENTO) DE LA ESTIMACION No. 2 -(DOS) - SEGUN CONTRATO No. DOP-REH-FED-FFI-LP-180-18 DE LA OBRA: REHABILITACION DE LA BASE No. 4 DE BOMBEROS. SERVICIOS ESQUINA MANUEL M. PONCE EN LA COL. SAN ANDRES DE LA ZONA 6 TETLAN, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO. ORIGEN DEL RECURSO: FEDERAL	\$ 1434240.57	T 002 0.180000 229478.4912	\$ 1434240.57

Subtotal	\$ 1,434,240.57
IVA 16.00%	\$ 229,478.49
Total	\$ 1,663,719.06

Contenido con letra : Un Millón Seiscientos Sesenta y Tres Mil Setecientos Diecinueve pesos 06/100 MXN

Forma de Pago: 03 - Transferencia electrónica de fondos Método de pago: PUE - Pago en una sola exhibición Moneda: MXN
Lugar de expedición CP:45190

Lo Digital del CFDI: LqJFVdga1MQ5WJ9yznWObNW8AFgJ1SH6X+ZnexWSHqd3CuvpSdKXHhw9KmuUuFIHQXMr7n9YvP/Ayx7WqIttoF5VE7I
ObUligMh54SsRanewivgONVfVUtgWGOHkxwnbqZJ3OSPCIZfHPHy7WzNO/1CAIqWXRtgUaHXPBdy0X+eiYVEvkd0qB
j+k+Qo/YP9EFG6I8IHGCYLSUZSxtMSqBRAPgmt68uda3g2i4MLQyE1bfQ9BqArtVIXXG+3zu6Aq7m7fzLptaCOgdS
IHQJT3OGaj6+voAjLyEySDy87uyyWeejdply3kBsTT60CK/YIYCzqA52pHFtg==

Lo Digital del SAT: KPN7pHOT8WGYJPW9POmviE5kiMbacvUmyu23ENbXyeGvh7U8AJpq+bnGkB12UKRBcC3ytdJym81OfQ93dk8YUXuFQjH
P9+Fv3w6BOVqBRvU7fSBBORw+nmAYxs4Ks5Up7OIoUn+TGWjUWI+HbG1Q888GNsWK+LLGbxRx3T6Oa1g/hAkyHZL
IMi2w+Cfp7dMiWV194CszQTuBfHwUa7F2zJo5TXHUYmkLM+pZeajixGJ9aLRyVdWmPrRyPcuFdDGCvG/cfYaTQ/Z3C
3UBix5SSGGXXFhftj2y10vaDxRFvTqTTOpyTcfGaLtkx+ed8Su/NgKJQk9w==



Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|A2314150-DF02-48F1-99E9-8CFED6E3E12D|2018-12-21T13:32:38||CA050422AA6|LqJFVdga1MQ5WJ9yznWObNW8AFgJ1SH6X
+ZnexWSHqd3CuvpSdKXHhw9KmuUuFIHQXMr7n9YvP/Ayx7WqIttoF5VE7I|PnkObUligMh54SsRanewivgONVfVUtgWGOHkxwnbqZJ3OSPCIZf
HPHy7WzNO/1CAIqWXRtgUaHXPBdy0X+eiYVEvkd0qB|7Ej+k+Qo/YP9EFG6I8IHGCYLSUZSxtMSqBRAPgmt68uda3g2i4MLQyE1bfQ9BqArtV
IXXG+3zu6Aq7m7fzLptaCOgdSb0dHQJT3OGaj6+voAjLyEySDy87uyyWeejdply3kBsTT60CK/YIYCzqA52pHFtg==|00001000000407759943||

Este documento es una representación impresa de un CFDI

1DD2A5EC-27F7-4785-8825-3DAB58D03B25

2018-12-21T13:43:37

2018-12-21T13:43:37

Folio: 90

Núm. de serie del Certificado de Sello Digital del SAT 00001000000407759943

Núm. de serie del Certificado de Sello Digital del Emisor 00001000000407461288

Tipo de comprobante I - Ingreso

Datos del Emisor

ANITSUJ S.A. DE C.V. RFC: ANI1102217W2 FRANCISCO VILLA#582 - -, Col.LOMAS DEL BATAN CP. 45190 Zapopan, Jalisco Tel. 31124879 Régimen fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Datos del Receptor

MUNICIPIO DE GUADALAJARA RFC: MGU420214FG4 Uso de CFDI: G03 - Gastos en general Domicilio: AV. HIDALGO 400 int:-, Col. CENTRO, CP.44100 Guadalajara, Jalisco



servaciones EDUARDO MERCADO VAZQUEZ PRESENTANTE LEGAL TISUJ, S.A. DE C.V.

RO. FRANCISCO JOSE ONTIVEROS BALCAZAR RECTOR DE OBRAS PUBLICAS

Handwritten signature of Eduardo Mercado Vazquez



Gobierno de Guadalajara

Table with 7 columns: Código, Cant., Unidad, Descripción, Precio unit, Impuestos, Importe. Row 1: 057, 1, E48, PAGO DEL 100% (CIEN POR CIENTO) DE LA OBRACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS ESTIMACION No. 3 - (TRES) - SEGUN CONTRATO No. DOP-REH-PED-FFI-LP-180-18 DE LA OBRA de Rehabilitación Integral de la Ciudad REHABILITACION DE LA BASE No. 4 DE BOMBEROS, SAN ANDRES DE LA ZONA 6 TETLAN, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO. ORIGEN DEL RECURSO: FEDERAL, \$ 1304051.7, T 002 0.160000 208648.272, \$ 1,304,051.70

Summary table with 2 columns: Description, Amount. Subtotal: \$ 1,304,051.70. IVA 16.00%: \$ 208,648.27. Total: \$ 1,512,699.97

Importe con letra : Un Millón Quinientos Doce Mil Seiscientos Noventa y Nueve pesos 97/100 MXN Forma de Pago: 03 - Transferencia electrónica de fondos Método de pago: PUE - Pago en una sola exhibición Moneda: MXN Tipo de expedición CP:45190

Comprobante Digital del CFDI: Kq0R083W9ep4ERX8KID7XWQ1np7J2shlp/bJDLRcouTBaA1HPAODh0Nqnt/IQq7AKFBKZa5TniKvgeYDCjwX3E7tSek9H... Cadena original del complemento de certificación digital del SAT: iVy1npEaBgAJSxEwKjHvP+fgWckOZwT9z50bRA6Ri+U7QLa/gN0Thf7VBvtpbJLnG1EYqa6dfm9nc2gV2yEmeND/qSsbl...



Cadena original del complemento de certificación digital del SAT: [1;1]1DD2A5EC-27F7-4785-8825-3DAB58D03B25[2018-12-21T13:43:37]CA050422AA6[Kq0R083W9ep4ERX8KID7XWQ1np7J2shlp/bJDLRcouTBaA1HPAODh0Nqnt/IQq7AKFBKZa5TniKvgeYDCjwX3E7tSek9H/KzhNDGBgvG8s4wXGmuXBThyBqGOAuwZ75ycNFFT119+5TLQOF75K7OLPP99GcD4XhynJJuZivSm2tUibf6HVPHIJCS/nEHo7dNPzKmpMhFgmAAqMvkWKHvSowdIK05GH49e64UWwrtA0anpZ7wNPaw5gYeOSFwWbdM9LluXJmbjQWz4ubhJqxyY/biSHdfSyeOhJz3+XTe/95SkjoWcAcEhGuuLV11iHuxpYDUmXAXes7Yyg==

Este documento es una representación impresa de un CFDI



Gestión Integral
de la Ciudad



Gobierno de
Guadalajara

DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCION DEL AREA DE CONSTRUCCION Y SUPERVISION DE OBRA
PÚBLICA

005109-001

005109-001

Estimación No. 1 Hoja 1

<>

Periodo del jueves, 20 de diciembre de 2018 al jueves, 20 de diciembre de 2018

Obra : REHABILITACION DE LA BASE No. 4 DE BOMBEROS, GIGANTES ESQUINA MANUEL M. PONCE EN LA COL. SAN ANDRES DE LA ZONA 6 TETLAN, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.

Contratista : Anitsuj, S.A. de C.V.

Contrato : DOP-REH-FED-FFI-LP-180-18

Fecha de Inicio Autorizado: jueves, 20 de diciembre de 2018

Fecha de Terminó Autorizado: domingo, 30 de diciembre de 2018

RESUMEN DE ESTIMACION

Concepto	Importe
REHABILITACION DE LA BASE No. 4 DE BOMBEROS, GIGANTES ESQUINA MANUEL M. PONCE EN LA COL. SAN ANDRES DE LA ZONA 6 TETLAN, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.	Monto de la estimacion \$ 2,120,351.09
	I.V.A. 16% \$ 339,256.17
PRELIMINARES \$ 242,756.18	Total Estimacion \$ 2,459,607.26
CIMENTACIÓN \$ 1,877,594.91	Amortizacion del Anticipo \$ 737,882.18
TOTAL \$ 2,120,351.09	Neto a Facturar \$ 1,721,725.08
	Deducción 2 al Millar (Capacitacion ICIC) \$ 0.00
	Deducción 3 al Millar (FUSCOJAL A.C.) \$ 0.00
	Deducción 5 al Millar (Inspección y Verificacion de Obra) \$ 10,601.76
	Neto a Pagar \$ 1,711,123.32

Estado Contable

Vo.Bo. - PARA EFECTOS DE CONTROL DEL AVANCE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL.

Contrato	Anticipo
Importe O.T. \$ 9,525,983.02	Importe Total \$ 2,857,794.91
Convenio Adicional \$ 249,638.44	Amort. Anterior \$ 0.00
Escalatorias \$ 0.00	Amort esta Estimacion \$ 737,882.18
Suma \$ 9,775,621.46	Amort. Acumulada \$ 737,882.18
Deductiva \$ 0.00	Saldo por Amortizar \$ 2,119,912.73
Acumulado Anterior \$ 0.00	Vo. Bo. EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
Saldo Anterior \$ 9,775,621.46	<i>[Signature]</i>
Ejerc. esta Estimacion \$ 2,459,607.26	MTRO. FRANCISCO JOSE ONTIVEROS BALCAZAR
Acum. a la fecha \$ 2,459,607.26	
Saldo a la fecha \$ 7,316,014.20	
Avance Financiero 25.16%	
Porcentaje del Saldo 74.84%	

El CONTRATISTA	Vo. Bo. DIRECTOR DEL AREA DE CONSTRUCCION Y SUPERVISION DE OBRA PÚBLICA
<i>[Signature]</i> Anitsuj, S.A de C.V.	<i>[Signature]</i> ARQ. VICTOR MANUEL VELASCO REYNOSO
<i>[Signature]</i> JEFATURA DEL AREA DE CONTROL TECNICO Y ESTIMACIONES	
<i>[Signature]</i> LIC. ALEXANDRO MANUEL HERNANDEZ CARRERA	



Gestión Integral
de la Ciudad



Coahuila de
Guadalajara

DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCION DEL AREA DE CONSTRUCCION Y SUPERVISION DE OBRA PÚBLICA

005109-002

005109-002

Estimación No. 2 Hoja 1

Periodo del viernes, 21 de diciembre de 2018 al sábado, 22 de diciembre de 2018

Obra : REHABILITACION DE LA BASE No. 4 DE BOMBEROS, GIGANTES ESQUINA MANUEL M. PONCE EN LA COL. SAN ANDRES DE LA ZONA 6 TETLAN, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.

Contratista : Anitsuj, S.A de C.V.

Contrato : DOP-REH-FED-FFHLP-180-18

Fecha de Inicio Autorizado: jueves, 20 de diciembre de 2018

Fecha de Término Autorizado: domingo, 30 de diciembre de 2018

RESUMEN DE ESTIMACION

Concepto		Importe	
REHABILITACION DE LA BASE No. 4 DE BOMBEROS, GIGANTES ESQUINA MANUEL M. PONCE EN LA COL. SAN ANDRES DE LA ZONA 6 TETLAN, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.		Monto de la estimacion	\$ 2,048,915.10
PRELIMINARES	\$ 97,340.33	I.V.A. 16%	\$ 327,826.42
ESTRUCTURA	\$ 445,258.19	Total Estimacion	\$ 2,376,741.52
CIMENTACIÓN	\$ 1,112,554.94	Amortizacion del Anticipo	\$ 713,022.46
ALBAÑILERÍAS	\$ 106,176.50	Neto a Facturar	\$ 1,663,719.06
CONC F DE CAT RCFC 217/18	\$ 285,565.14	Deducción 2 al Millar (Capacitación ICIC)	\$ 0.00
TOTAL	\$ 2,048,915.10	Deducción 3 al Millar (FUSCOJAL A.C)	\$ 0.00
		Deducción 5 al Millar (Inspección y Verificación de Obra)	\$ 10,244.58
		Neto a Pagar	\$ 1,653,474.48

Estado Contable

Contrato		Anticipo	
Importe OT	\$ 9,525,983.02	Importe Total	\$ 2,857,794.91
Convenio Adicional	\$ 249,638.44	Amort. Anterior	\$ 737,882.18
Escalatorios	\$ 0.00	Amort. esta Estimacion	\$ 713,022.46
Suma	\$ 9,775,621.46	Amort. Acumulada	\$ 1,450,904.64
Deductiva	\$ 0.00	Saldo por Amortizar	\$ 1,406,890.27
Acumulado Anterior	\$ 2,459,807.28		
Saldo Anterior	\$ 7,316,014.20		
Ejerc. esta Estimacion	\$ 2,376,741.52		
Acum a la fecha	\$ 4,836,348.78		
Saldo a la fecha	\$ 4,939,272.68		
Avance Financiero	49.47%		
Porcentaje del Saldo	50.53%		

Vo. Bo. EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

MTRO. FRANCISCO JOSE CANTIVEROS BALCAZAR

Vo.Bo. - PARA EFECTOS DE CONTROL DEL AVANCE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL.

EI CONTRATISTA

Vo. Bo. DIRECTOR DEL AREA DE CONSTRUCCION Y SUPERVISION DE OBRA PÚBLICA

Anitsuj, S.A de C.V.

JEFATURA DEL AREA DE CONTROL TECNICO Y ESTIMACIONES

LIC. ALEXANDRO MANUEL HERNANDEZ CARRERA

ARQ. VICTOR MANUEL VELASCO REYNOSO



Gestión Integral
de la Ciudad



Gobierno de
Jalisco

DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCION DEL AREA DE CONSTRUCCION Y SUPERVISION DE OBRA PÚBLICA

005109-003

005109-003

Estimación No. 3 Hoja 1

Periodo del domingo, 23 de diciembre de 2018 al lunes, 24 de diciembre de 2018

Obra : REHABILITACION DE LA BASE No. 4 DE BOMBEROS, GIGANTES ESQUINA MANUEL M. PONCE EN LA COL. SAN ANDRES DE LA ZONA 6 TETLAN, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.

Contratista : Antsuj, S.A de C.V.

Contrato : DOP-REH-FED-FFI-UP-180-18

Fecha de Inicio Autorizado: jueves, 20 de diciembre de 2018

Fecha de Término Autorizado: domingo, 30 de diciembre de 2018

RESUMEN DE ESTIMACION

Concepto	Importe
REHABILITACION DE LA BASE No. 4 DE BOMBEROS, GIGANTES ESQUINA MANUEL M. PONCE EN LA COL. SAN ANDRES DE LA ZONA 6 TETLAN, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.	
PRELIMINARES \$ 0.71	\$ 1,662,830.99
ESTRUCTURA \$ 1,551,813.31	\$ 298,068.96
ALBAÑILERIAS \$ 251,425.73	\$ 2,160,999.95
CONC.F DE CAT ROFC 217/18 \$ 59,691.24	\$ 648,299.98
TOTAL \$ 1,862,930.99	\$ 1,512,699.97
	\$ 0.00
	\$ 0.00
	\$ 9,314.85
	\$ 1,503,385.32

Estado Contable	
Contrato	Anticipo
Importe O.T \$ 9,525,983.02	Importe Total \$ 2,857,794.91
Convenio Adicional \$ 249,838.44	Amort. Anterior \$ 1,450,904.64
Escalatorios \$ 0.00	Amort. esta Estimacion \$ 648,299.98
Suma \$ 9,775,821.46	Amort. Acumulada \$ 2,099,204.62
Deductiva \$ 0.00	Saldo por Amortizar \$ 758,990.29
Acumulado Anterior \$ 4,636,348.78	
Saldo Anterior \$ 4,939,272.68	
Imp. esta Estimacion \$ 2,160,999.98	
Acum. a la fecha \$ 6,987,348.73	
Saldo a la fecha \$ 2,776,272.73	
Avance Financiero 71.58%	
Porcentaje del Saldo 28.42%	

Vo. Bo. - PARA EFECTOS DE CONTROL DEL AVANCE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL.

<p>EI CONTRATISTA</p> <p><i>Eduard Manuel</i></p> <p>Antsuj, S.A. de C.V.</p> <p>JEFATURA DEL AREA DE CONTROL TECNICO Y ESTIMACIONES</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>LIC. ALEXANDRO MANUEL HERNANDEZ CARRERA</p>	<p>Vo. Bo. DIRECTOR DEL AREA DE CONSTRUCCION Y SUPERVISION DE OBRA PÚBLICA</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>ARQ. VICTOR MANUEL VELASCO REYNOSO</p>
---	---

Vo. Bo. **EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS**

[Signature]

MTRO. FRANCISCO JOSE ONTIVEROS BALCAZAR